



SUMARIO

Pág.

I. Disposiciones, acuerdos y resoluciones de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

I.1. Rector

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de septiembre de 2013, por la que se establece la obligatoriedad de las comunicaciones electrónicas en el procedimiento de participación en las convocatorias del programa propio de esta Universidad de ayudas a la investigación gestionadas por el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación. 4

I.2. Claustro

- Acuerdo del Claustro de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 1 de octubre de 2013, por el que se aprueban la convocatoria y el calendario electoral para la elección de miembros para cubrir las vacantes en la Junta Electoral Central. 5

I.5. Vicerrectorados

- Resolución del Vicerrectorado de Profesorado y Planificación Académica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 17 de septiembre de 2013, por la que se dicta la Instrucción del procedimiento de reconocimiento de competencias del nivel de idioma extranjero con efectos en los Títulos Oficiales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y del sistema para la acreditación de competencias en idioma extranjero. 5

II. Nombramientos, situaciones e incidencias

II.1. Organización Universitaria

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 11 de septiembre de 2013, por la que se nombra al Subdirector de Estudiantes, Movilidad e Inserción Laboral de la Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica. 8
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 11 de septiembre de 2013, por la que se nombra al Secretario del Departamento de Filología Moderna. 8
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 11 de septiembre de 2013, por la que se nombra al Jefe de Servicio del Departamento de Ingeniería de Procesos. 8
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 3 de octubre de 2013, por la que se nombra al Director de Acceso adscrito al Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad. 9

IV.1. Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

| | |
|--|----|
| - Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Ayuntamiento de Tegui y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. | 9 |
| - Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Nacional de Trujillo (Perú). | 9 |
| - Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Consejo General de Colegios de Dentistas y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. | 9 |
| - Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y <i>Peoples' Friendship University of Russia</i> . | 9 |
| - Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y <i>Peoples' Friendship University of Russia</i> . | 9 |
| - Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Universidad Europea de Madrid, la Universidad Europea de Canarias y la Universidad Europea de Valencia. | 9 |
| - Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Grupo Sedicana y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. | 9 |
| - Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la <i>University of West Indies</i> (Jamaica). | 9 |
| - Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Servicio Canario de Empleo y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. | 10 |
| - Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y <i>Canarias Basketball Academy, S.L.</i> | 10 |
| - Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, ACJ, S.A.U. y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. | 10 |
| - Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Sociedad Canaria de Fomento Económico, S.A. (PROEXCA) y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. | 10 |
| - Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la empresa Consultores de Sistemas de Aeronáutica, S.A. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. | 10 |
| - Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Gran Canaria. | 10 |
| - Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Casa África. | 10 |
| - Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, MM CICOM Telecomunicaciones, S.L. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. | 10 |
| - Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Autónoma de Baja California (México). | 10 |
| - Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la <i>École Nationale Supérieure d'Architecture</i> de Lyon (Francia). | 10 |
| - Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Excmo. Cabildo Insular de La Palma. | 11 |
| - Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, <i>Holiday Club Canarias Sales and Marketing, S.L.U.</i> y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. | 11 |
| - Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la empresa <i>Dry Rock Energy, S.L.</i> y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. | 11 |
| - Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información y la Fundación Canaria Parque Científico y Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. | 11 |
| - Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Instituto Marítimo de Corea (KMI) y la Autoridad Portuaria de Las Palmas. | 11 |
| - Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Instituto Español de Oceanografía. | 11 |

| | |
|---|----|
| - Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Jiménez Brito Abogados, S.L. | 11 |
| - Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y <i>Axel Travel</i> , S.L. | 11 |
| - Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Labaqua, S.A. | 11 |
| - Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y <i>Damabe Service</i> , E.T.T. | 11 |
| - Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Rogalux, S.L. | 11 |
| - Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y <i>Sellbytel Group</i> , S.A. | 11 |
| - Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Riusa II, S.A. | 11 |

IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

| | |
|--|----|
| - Anuncio del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 11 de septiembre de 2013, por la que se resuelve convocar mediante procedimiento abierto (mixto) la contratación del suministro de "Robot manipulador de líquidos diseñado para la extracción de ácidos nucleicos, PCR y POST-PCR, con sistema de cuantificación de ADN/ARN NANODROP", correspondiente a la convocatoria del año 2010 de ayudas de Infraestructuras Científico - Tecnológicas del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica del Ministerio de Economía y Competitividad. | 11 |
| - Anuncio del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de septiembre de 2013, por la que se convoca mediante procedimiento abierto la contratación de la obra denominada "Reforma, acondicionamiento y adaptación del Instituto de Educación Secundaria Santa Teresa de Jesús cedido a esta Universidad para la ampliación del Campus de Humanidades". | 12 |
| - Anuncio del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 4 de octubre de 2013, por la que se publica la convocatoria correspondiente al año 2013 de ayudas para la financiación de contratos predoctorales. Programa propio de ayudas a la Investigación de la ULPGC. | 13 |
| - Anuncio del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 4 de octubre de 2013, por la que se publica la convocatoria correspondiente al año 2013 de ayudas para la financiación de contratos postdoctorales para la especialización de Personal Investigador. Programa propio de la ULPGC. | 17 |
| - Anuncio del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 4 de octubre de 2013, por la que se publica la convocatoria correspondiente al año 2013 para la contratación de Personal Técnico en Grupos de Investigación y en Institutos Universitarios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Programa propio de la ULPGC. | 21 |
| - Anuncio del Vicerrectorado de Profesorado y Planificación Académica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 17 de septiembre de 2013, relativa a la acreditación de competencias en idioma extranjero por superación de pruebas de dominio. | 25 |
| - Anuncio del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 4 de octubre de 2013, por el que se publica la convocatoria para el Acceso a la Universidad por los procedimientos especiales para mayores de 25 y de 45 años. | 26 |

IV.3. Otros anuncios

| | |
|---|----|
| - Anuncio por el que se hace pública la convocatoria de la Fundación Lucio de Las Casas, de 2 de octubre de 2013, para la concesión de ayudas extraordinarias de matrícula en el curso 2013-2014 para la finalización de estudios en titulaciones de primer ciclo, de primer y segundo ciclo o de sólo segundo ciclo, en extinción. | 36 |
|---|----|

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.1 Rector

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2013, POR LA QUE SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE LAS COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS EN EL PROCEDIMIENTO DE PARTICIPACIÓN EN LAS CONVOCATORIAS DEL PROGRAMA PROPIO DE ESTA UNIVERSIDAD DE AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN GESTIONADAS POR EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN

El artículo 27.6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, establece que *"reglamentariamente, las Administraciones Públicas podrán establecer la obligatoriedad de comunicarse con ellas utilizando sólo medios electrónicos, cuando los interesados se correspondan con personas jurídicas o colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica o técnica, dedicación profesional u otros motivos acreditados tengan garantizado el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos"*.

Por su parte, el Decreto 19/2011, de 10 de febrero, por el que se regula la utilización de los medios electrónicos en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece, en su artículo 32, que, *"cuando los interesados sean personas jurídicas o colectivos de personas físicas que tengan garantizado el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos, la obligatoriedad de comunicarse por medios electrónicos de los órganos y organismos incluidos en el ámbito de aplicación del presente Decreto, podrá establecerse mediante orden del titular del departamento que sea competente en el ámbito materia de que se trate. Esta obligación puede comprender, en su caso, la práctica de notificaciones administrativas por medios electrónicos, así como la necesaria utilización de los registros electrónicos"*.

Así mismo, el Reglamento por el que se crea la Sede electrónica y el Registro electrónico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, (BOC de 29 de noviembre de 2011) describe en su artículo 19.3 *"la obligatoriedad de comunicarse por medios electrónicos con la ULPGC, en los supuestos previstos en el artículo 27.6 de la ley 11/2007, de 22 de junio, podrá establecerse mediante Resolución del Rector que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, así como en el Boletín Oficial y en la Sede electrónica de la ULPGC. Esta obligación puede comprender, en su caso la práctica de notificaciones administrativas por medios electrónicos, así como la necesaria utilización del Registro electrónico de la ULPGC"*.

El citado Reglamento establece en su artículo 3 que es competencia del Rector *"el establecimiento de los procedimientos y actuaciones en los que sea obligatoria la comunicación de los interesados con la ULPGC utilizando solo medios electrónicos, en los términos previstos en el artículo 27.6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio y en sus reglamento de desarrollo"*.

Puede garantizarse que el colectivo de interesados en participar en las convocatorias del Programa Propio de esta Universidad de ayudas a la investigación gestionadas por el Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación, por el grado de cualificación académica y profesional requerido para participar en

las mismas, dispone de medios electrónicos adecuados para comunicarse con la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por vía electrónica. Además, una gran parte de los destinatarios de las convocatorias está vinculado académica o profesionalmente con la Universidad, que pone a su disposición los medios informáticos precisos para las comunicaciones electrónicas.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO:

Primero. Objeto

La presente Resolución tiene por objeto establecer la obligatoriedad de comunicarse por medios electrónicos con el Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación, utilizando el Registro electrónico de la ULPGC en el procedimiento de participación en las convocatorias del Programa Propio de esta Universidad de ayudas a la investigación gestionadas por dicho Vicerrectorado.

Segundo. Comunicaciones y notificaciones a las que se aplica el contenido de esta Resolución

La presente Resolución se aplica a la presentación de solicitudes de participación en las convocatorias del Programa Propio de esta Universidad de ayudas a la investigación gestionadas por el Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación, así como a la recepción y remisión de comunicaciones y notificaciones relacionadas con dicha participación.

Tercero. Sujetos obligados a comunicarse mediante medios electrónicos

Estarán obligados a comunicarse por medios electrónicos con el Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación utilizando el Registro electrónico de la ULPGC, los participantes en las siguientes convocatorias del Programa Propio de esta Universidad de ayudas a la investigación gestionadas por dicho Vicerrectorado:

- a) Convocatoria de ayudas para contratos postdoctorales orientados a la especialización de personal investigador.
- b) Convocatoria de ayudas para contratos predoctorales.
- c) Convocatoria de ayudas para contratos de personal técnico en grupos de investigación.
- d) Convocatoria de proyectos de investigación.

Cuarto. Requisitos para la participación en las convocatorias del Programa Propio de esta Universidad de ayudas a la investigación gestionadas por el Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación a través de la Sede electrónica

Para presentar por el Registro electrónico de la ULPGC solicitudes de participación en las convocatorias del Programa Propio del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación, los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Disponer de un certificado digital. Puede utilizarse el emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre o el Documento Nacional de Identidad electrónico.
- b) Cumplir con los requisitos técnicos contemplados en la Sede electrónica (<https://sede.ulpgc.es> -->Requisitos técnicos)

Quinto. Procedimiento para la participación en las convocatorias del Programa Propio de esta Universidad de ayudas a la investigación gestionadas por el Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación a través de la Sede Electrónica

Para participar en las convocatorias del Programa Propio de esta Universidad de ayudas a la investigación gestionadas por el Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación, los

interesados deberán conectarse a la Sede electrónica de la ULPGC (<https://sede.ulpgc.es/>), acceder por el Registro electrónico al procedimiento denominado "Solicitud genérica" y realizar el trámite siguiendo las indicaciones de la guía de uso que se puede encontrar en la siguiente página web: http://e-administracion.ulpgc.es/uso_sede

Sexto. Incumplimiento de la obligación de comunicación mediante medios electrónicos

En el caso de que no se presente a través de la Sede electrónica la solicitud de participación en las convocatorias del Programa Propio de esta Universidad de ayudas a la investigación gestionadas por el Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación, dicho Vicerrectorado requerirá al interesado, a través de medios electrónicos, la correspondiente subsanación, advirtiéndole que, de no ser atendido el requerimiento, la presentación carecerá de validez o eficacia.

Séptimo. Efectos

1. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y en la Sede electrónica de la Universidad, surtiendo efectos desde el día siguiente a esta última publicación.
2. La obligatoriedad de las comunicaciones electrónicas establecida por esta Resolución afectará a la participación en las convocatorias del Programa Propio de esta Universidad de ayudas a la investigación gestionadas por el Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación que sean publicadas con posterioridad a la efectividad de esta Resolución.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de septiembre de 2013.

El Rector, José Regidor García.

I.2. Claustro Universitario

ACUERDO DEL CLAUSTRO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 1 DE OCTUBRE DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBAN LA CONVOCATORIA Y EL CALENDARIO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE MIEMBROS PARA CUBRIR LAS VACANTES EN LA JUNTA ELECTORAL CENTRAL

El Claustro Universitario de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión extraordinaria celebrada el día 1 de octubre de 2013, acuerda aprobar la convocatoria y el calendario para la elección de miembros para cubrir las vacantes en la Junta Electoral Central.

| FECHA | ACTUACIONES |
|--------------------------|---|
| Lunes, 25 de noviembre | Inicio presentación candidaturas |
| Viernes, 29 de noviembre | Fin plazo presentación candidaturas |
| Martes, 3 de diciembre | Proclamación provisional de candidaturas Apertura plazo de reclamaciones |
| Jueves, 5 de diciembre | Fin plazo reclamaciones |
| Martes, 10 de diciembre | Proclamación definitiva de candidaturas |
| Viernes, 13 de diciembre | Votación y escrutinio |

I.5. Vicerrectorados

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE PROFESORADO Y PLANIFICACIÓN ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2013, POR LA QUE SE DICTA LA INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE COMPETENCIAS DEL NIVEL DE IDIOMA EXTRANJERO CON EFECTOS EN LOS TÍTULOS OFICIALES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y DEL SISTEMA PARA LA ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS EN IDIOMA EXTRANJERO

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en consonancia con las directrices del Consejo Europeo para las Lenguas, y con el fin de desarrollar el Decreto 168/2008 de 22 de julio, por el que se regula el procedimiento, requisitos y criterios de evaluación para la autorización de la implantación de las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de los títulos oficiales de Grado, Máster y Doctorado de la Comunidad Autónoma de Canarias, resuelve promover la competencia lingüística dentro de su ámbito de actuación.

Por ello, en cumplimiento del Reglamento de Reconocimiento, Adaptación y Transferencia de créditos aprobado por el Consejo de Gobierno el 5 de junio de 2013, que en su artículo 1, apartado 4, c), este Vicerrectorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas en virtud de la resolución de 6 de junio de 2012 (BOC del 18), por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad y se establece el régimen de suplencia de los mismos,

Ha resuelto:

Establecer en el seno de esta Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la norma reguladora del procedimiento para el reconocimiento de competencias en idioma extranjero en cuanto a los títulos oficiales, y los procedimientos de acreditación de competencias de los niveles en idiomas extranjeros, bien por documentación o bien por la superación de una prueba específica del dominio.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de septiembre de 2013.

El Vicerrector de Profesorado y Planificación Académica,
Gustavo Montero García

INSTRUCCIÓN REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE COMPETENCIAS EN IDIOMA EXTRANJERO EN CUANTO A LOS TÍTULOS OFICIALES DE LA ULPGC Y PROCEDIMIENTOS DE ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS EN IDIOMA EXTRANJERO POR DOCUMENTACIÓN O POR SUPERACIÓN DE PRUEBA DE DOMINIO

CAPITULO I. CONDICIONES GENERALES

Artículo 1.- Sujeto, validez y ámbito

1. Estos procedimientos serán de aplicación para el personal que presta sus servicios en la ULPGC, para los estudiantes o egresados por esta Universidad y, en su caso, para aquellas personas que deseen acceder a la ULPGC, cuando sea requisito para ello.
2. Existen dos formas para obtener las competencias en un nivel específico de una lengua extranjera que son:
 - a) reconocimiento y
 - b) acreditación

El reconocimiento directo permite a los estudiantes de esta universidad dar cumplimiento al requisito de conocimiento de idioma extranjero exigido en las titulaciones oficiales para la lectura del trabajo de fin de título o su expedición.

Para el PDI y el PAS no es de aplicación el reconocimiento directo por asignaturas. La acreditación de competencias en idioma extranjero, tanto por documentación como por la superación de prueba específica, o el reconocimiento por titulado universitario conforme a esta norma, implica su inclusión en el expediente y su valoración a efectos profesionales cuando proceda.

3. La obtención de la acreditación de los niveles establecidos en esta norma, tendrá validez en el seno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y en el caso de la prueba de dominio en todas aquellas asociadas en esta materia.
4. Se establece este procedimiento como único válido para la acreditación oficial del nivel de idioma extranjero en el ámbito de la ULPGC.

Artículo 2. Niveles de reconocimiento y acreditación.

Podrá solicitarse el reconocimiento o la acreditación de varios niveles de idioma atendiendo a las definiciones establecidas en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

En cuanto a la prueba de dominio, en cada Convocatoria se establecerán los idiomas y niveles objeto de la misma.

En cuanto al procedimiento por documentación, se establecerán los niveles e idiomas acreditables en el listado anual a publicar.

Artículo 3. Características y requisito de admisión

1. La acreditación debe ser en una lengua europea distinta de la materna.
2. Los candidatos extranjeros, cuando no sea el español su lengua materna, han de acreditar al menos el Nivel B-1 de la lengua española mediante la prueba establecida por el Instituto Cervantes (DELE) o por la prueba de dominio regulada en esta Instrucción, como requisito de admisión en las titulaciones que imparte la ULPGC.
3. Cuando en un plan de estudio se exija un nivel de idioma determinado para finalizar la titulación, éste deberá ser reconocido o acreditado en los términos que se recoge en el reglamento general para la realización y evaluación de trabajos de fin de título (BOULPGC del día 4 de julio de 2011)
4. Será requisito para la admisión en un Máster, cuando figure en las especificaciones recogidas en el título y no coincida con la lengua materna del solicitante.
5. La acreditación del nivel B-2 será requisito mínimo necesario para que el profesorado de la ULPGC proponga asignaturas en idioma distinto al español, en los términos recogidos en reglamento de planificación académica de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria (BOULPGC del día 2 de julio de 2010).
6. La calificación será APTO, NO APTO.
7. No se reconocerán ni acreditarán competencias del nivel de idioma por estancias de movilidad ni de investigación.

CAPITULO II. RECONOCIMIENTO DIRECTO.

Artículo 4: Reconocimiento directo por para titulados universitarios.

Podrán obtener el reconocimiento directo del nivel de idioma extranjero:

1. Los egresados de las titulaciones siguientes:

- Licenciatura en Filología Inglesa
- Licenciatura en Traducción e Interpretación
- Maestro en Lengua Extranjera
- Diplomatura en Traducción e Interpretación

2. Los egresados o estudiantes en esta Universidad a los que les quede pendiente solamente el Trabajo fin de Grado, en las titulaciones siguientes:

- Grado en Lenguas Modernas
- Grado en Traducción e Interpretación Inglés – Alemán
- Grado en Traducción e Interpretación Inglés – Francés

3. Los egresados de otra universidad española cuando el título obtenido acredite la superación de las competencias recogidas en los títulos señalados en el apartado anterior (1) de este artículo.

4. Los egresados de una universidad extranjera de la UE podrán solicitar el reconocimiento directo del nivel B2, en el idioma en el que hayan obtenido su titulación. En este caso, toda documentación que se presente en idioma distinto al castellano, deberá ir acompañada de Traducción Jurada.

5. Los titulados en las enseñanzas de idiomas del régimen especial por Escuelas Oficiales de Idiomas conforme al Real Decreto 1629/2006 de 29 de diciembre (BOE de 4 de enero de 2007) o norma que en su caso la sustituya.

Artículo 5. Reconocimiento de competencias en idioma extranjero por la superación de asignaturas de títulos oficiales de la ULPGC

Con el fin de cumplir con el requisito de dominio del nivel de idioma extranjero, en las titulaciones que se imparten en la ULPGC, en el Anexo 1 se relacionan las asignaturas de títulos oficiales de esta universidad que permiten lograr este objetivo.

Para ello la inclusión en el citado Anexo 1, la Dirección del Centro deberá solicitarlo en el mes de abril del curso inmediatamente anterior al Vicerrectorado con competencias en Planificación Académica para que se aplique, si procede, en el curso siguiente. A dicha solicitud deberá adjuntarse la Guía Básica de la asignatura, que justifique la adquisición del nivel para el que se solicita la acreditación.

El Vicerrectorado elevará la petición al Consejo de Gobierno, y en caso afirmativo el reconocimiento directo será válido mientras no se modifique la Guía Básica de la asignatura.

Este tipo de reconocimiento directo tendrá validez exclusivamente en el ámbito de la ULPGC y para los estudiantes que se matriculen en la misma.

Artículo 6. Validez y características del reconocimiento directo

El reconocimiento directo tendrá validez exclusivamente en el ámbito de la ULPGC es gratuito y se aplicará a:

- Estudiantes o egresados de la ULPGC: de oficio al reunir los requisitos establecidos en este Capítulo.
- Egresados de otras universidades españolas o extranjeras de la UE, o con títulos expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas: Para obtener el reconocimiento directo, previamente deberán aportar el título en fotocopia compulsada u original y fotocopia para cotejar, en la Subdirección de Cultura y Extensión Universitaria para su inclusión en las bases de datos de esta Universidad. Solo será aplicable en el caso de que estén matriculados o preinscritos en esta Universidad y en el ámbito de la misma.

Toda documentación que se presente en otro idioma, diferente al castellano, deberá ir acompañada de su correspondiente Traducción Jurada.

Del reconocimiento del nivel de competencias en idioma extranjero regulado en este Capítulo no se expedirán certificaciones ni diplomas, y en el caso del reconocimiento por

asignaturas, tampoco constará en el expediente académico ya que su exclusiva finalidad es permitir la matrícula del trabajo de fin de título o su expedición, o su acceso al Máster.

CAPITULO III. ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS EN IDIOMA EXTRANJERO POR DOCUMENTACIÓN.

Artículo 7. Cursos y diplomas que permiten la acreditación por documentación

Anualmente, se publicará en la página web de la ULPGC la relación de cursos, certificados o diplomas que permiten la acreditación de competencias en idioma extranjero por documentación.

En la relación, que aparece como Anexo 2 de esta Instrucción, constará los idiomas o niveles que acreditables por documentación, y tendrá vigencia durante todo el curso académico.

Artículo 8. Matriculación y documentación

1. Durante el periodo hábil establecido en el Calendario académico, entre los días 1 y 15 de cada mes, los estudiantes podrán formalizar telemáticamente su matrícula, imprimiendo dos ejemplares del documento de pago, tras lo cual:

- se procederá al abono del precio público establecido.
- se adjuntará el resguardo de pago y la documentación para la que se solicite la acreditación.
- La documentación deberá estar compulsada, o bien cotejada en la Subdirección de Cultura y Extensión Universitaria,
- Se entregará en el Registro General de la ULPGC, sito en c/ Real de San Roque, 1, de Las Palmas de Gran Canaria.

2. Antes del último día de cada mes, se resolverán las solicitudes, a partir de esa fecha, los solicitantes podrán recoger el certificado correspondiente

La documentación que se presente para su acreditación, deberá referirse a hechos realizados en el plazo máximo de 6 años anteriores a la petición, computándose a partir del 1 de enero de año inmediatamente siguiente.

La documentación que se presente en idioma distinto al castellano, deberá ir acompañada de Traducción Jurada

Artículo 9. Procedimiento

Las solicitudes que se presenten se desglosarán de la forma siguiente:

1. Precedente, solicitudes que se hayan recogido en la documentación establecida en el Anexo 2 y que mantendrá su validez a lo largo de toda la convocatoria.
2. Nuevas solicitudes. el Vicerrector con competencias en la materia remitirá la solicitud al Presidente de la Comisión de la prueba evaluadora de dominio regulada en el Capítulo IV, para que le presente una propuesta de equivalencia de los conocimientos acreditados en relación con los niveles e idiomas que correspondan. La decisión que se adopte, en caso de ser positiva, implica que pasará a engrosar las Tablas de Equivalencias del Anexo 2.

Artículo 10. Expedición de certificados

En este procedimiento de acreditación por documentación, se expedirá el certificado acreditativo de la superación de nivel únicamente a los que hayan sido declarados APTOS.

Artículo 11. Precios

1. Los precios públicos del procedimiento de Acreditación de idioma extranjero por documentación se establecen en el decreto anual de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad de la por el que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos de carácter universitario por las universidades públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2. El abono del precio indicado, da derecho a presentarse en un (1) procedimiento de acreditación por documentación.
3. Los solicitantes de duplicados deberán abonar el precio establecido para tal fin.

CAPÍTULO IV. ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS POR PRUEBA DE DOMINIO EN IDIOMA EXTRANJERO.

Artículo 12. Convocatoria

1. Anualmente se convocarán procedimientos de acreditación por superación de prueba específica del dominio del nivel de idioma. En las bases de la convocatoria se ha de recoger:

- Niveles que puedan acreditarse
- Procedimiento
- Plazos
- Idiomas
- Lugar y hora de celebración

Cuando los medios telemáticos lo permitan, estas pruebas, o partes de ellas, se podrán realizar usando estos servicios.

2. Con el fin de elaborar las Bases de la Convocatoria, el Vicerrectorado con competencias en la materia remitirá al Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria, con una antelación mínima de un mes, todos los datos necesarios para iniciar las actuaciones administrativas y técnicas necesarias para su puesta en marcha y publicación.

Artículo 13. Comisión

1. La comisión estará formada por:

- Presidente, que tendrá voto dirimente.
- De uno a tres vocales, dependiendo del número de inscritos
- Un secretario

El presidente y el secretario han de ser profesores de la ULPGC a tiempo completo. Todos los miembros han de ser profesores especialistas en idiomas y propuestos por el presidente. Tendrán voz y voto.

2. El presidente de la comisión será nombrado por el Rector para cada curso académico.

Artículo 14. Matriculación y documentación

La matrícula se formalizará telemáticamente en la ULPGC en el nivel y prueba concreto, imprimiéndose dos ejemplares de dicho documento, tras lo cual:

- Se procederá al abono del precio establecido.
- Se remitirá uno de los resguardos de pago por correo electrónico, fax o se entregará personalmente en la Subdirección de Extensión Universitaria o por el registro general, sito en c/ Real de San Roque, 1, de Las Palmas de Gran Canaria.

Todo ello, dentro del plazo establecido en las Bases de la Convocatoria.

Los candidatos que tengan acreditada una minusvalía podrán solicitar la adaptación de la prueba en el momento de formalizar la matrícula, adjuntando la información necesaria para planificar el desarrollo de la misma.

Artículo 15. Precios

1. Los precios de la matrícula en la prueba de dominio para obtener la Acreditación de idioma extranjero se determinarán por el Consejo Social de esta Universidad.
2. El abono del precio indicado, da derecho a presentarse en un (1) procedimiento de acreditación conforme a las Bases de las convocatorias.
3. Los solicitantes de duplicados deberán abonar el precio establecido para tal fin.

Artículo 16. Actas y reclamaciones

Al finalizar la valoración en cada Convocatoria de acreditación, la Comisión publicará un Acta Provisional de calificaciones y se abrirá un plazo de tres días hábiles para realizar reclamaciones por escrito que deberán presentarse en el Registro General de la Universidad.

En un plazo no superior a 10 días hábiles, la Comisión publicará el Acta definitiva que es firme quedando expedita la vía contenciosa administrativa.

Tanto en el acta provisional como en la definitiva se indicará sucintamente la motivación para denegar la acreditación.

Artículo 17. Expedición de certificados

Se expedirá el certificado acreditativo de la superación de nivel únicamente a los que hayan sido declarados APTOS en el procedimiento de acreditación del nivel de idioma.

En los certificados de acreditación mediante prueba, se especificará la calificación de las 4 destrezas.

Artículo 18. Archivo de las Actas

Al finalizar cada proceso, el presidente de la comisión remitirá un ejemplar de las actas provisionales y definitivas al Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria, que tramitará la inclusión de la acreditación en los expedientes académicos o profesionales de los estudiantes y trabajadores de la ULPGC, en su caso.

Artículo 19. Archivo de la documentación relativas a cada convocatoria

En cuanto a la justificación y documentación de cada convocatoria, así como a la custodia de las pruebas o de los exámenes, se deberá ajustar a lo dispuesto en el Reglamento de Evaluación de los resultados de aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC (BOULPGC del día 6 de junio de 2011).

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Las referencias a órganos de dirección, académicos o de gestión, que se recogen en la presente instrucción, se entenderán efectuadas indistintamente a los géneros femenino y masculino.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Esta Instrucción deroga todas las disposiciones anteriores en esta materia.

ANEXO 1

RELACIÓN DE ASIGNATURAS DE TITULACIONES OFICIALES CON RECONOCIMIENTO DIRECTO POR SUPERACIÓN DE ASIGNATURAS DE LOS TÍTULOS OFICIALES DE LA ULPGC

| TITULACIÓN | ASIGNATURA | CÓDIGO | Guía Básica (Aprobación por Consejo de Gobierno) | IDIOMA | NIVEL DE ACREDITACIÓN |
|------------|------------|--------|---|--------|-----------------------|
| | | | | | |

ANEXO 2

RELACIÓN DE ACREDITACIONES POR DOCUMENTACIÓN

| TITULACIÓN O FORMACIÓN DE ORIGEN | DOCUMENTACIÓN | CURSO DE INCLUSIÓN (TRA3) | IDIOMA | NIVEL DE ACREDITACIÓN |
|----------------------------------|---------------|---------------------------|--------|-----------------------|
| | | | | |

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Universitaria

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013, POR LA QUE SE NOMBRA AL SUBDIRECTOR DE ESTUDIANTES, MOVILIDAD E INSERCIÓN LABORAL DE LA ESCUELA DE INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIÓN Y ELECTRÓNICA

A propuesta del Director de la Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, del Consejo de Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Subdirector de Estudiantes, Movilidad e Inserción Laboral de la Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a D. José María Cabrera Peña, con DNI 78.465.044.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013, POR LA QUE SE NOMBRA AL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA MODERNA

A propuesta de la Directora del Departamento de Filología Moderna de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, del Consejo de Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Secretario del Departamento de Filología Moderna de esta Universidad a D. José Isern González, con DNI 43.758.856.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013, POR LA QUE SE NOMBRA AL JEFE DE SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA DE PROCESOS

A propuesta del Director del Departamento de Ingeniería de Procesos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, del Consejo de Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Jefe de Servicio del Departamento de Ingeniería de Procesos de esta Universidad a D. Alejandro Ramos Martín, con DNI 52.835.485.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 3 DE OCTUBRE
DE 2013, POR LA QUE SE NOMBRA AL DIRECTOR
DE ACCESO ADSCRITO AL VICERRECTORADO
DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD**

Universidad a D. Nicanor Guerra Quintana, con DNI 42.844.562.

2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

A propuesta del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y, en uso de las facultades conferidas por el artículo 84 c de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, del Consejo de Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Director de Acceso adscrito al Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad de esta

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1 Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

| Organismo/s | Tipo de convenio | Objeto del convenio | Fecha |
|--|-------------------------------------|---|----------|
| Ayuntamiento de Teguiise (Lanzarote). Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. | Convenio específico de colaboración | Regular las condiciones de ejecución del proyecto "Excavaciones arqueológicas en el municipio de Teguiise", encargado por el Ayuntamiento de Teguiise a la Facultad de Geografía e Historia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria como paso previo al futuro desarrollo del Parque Eco-arqueológico de El Jable (Teguiise). | 17/04/13 |
| Universidad Nacional de Trujillo (Perú). | Convenio marco de colaboración | Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Nacional de Trujillo para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica. | 06/05/13 |
| Consejo General de Colegios de Dentistas. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. | Convenio específico de colaboración | Regular las condiciones de ejecución del proyecto "La profesión de dentista en España: inserción laboral de los jóvenes odontólogos", encargado por el Consejo General de Dentistas al Departamento de Métodos Cuantitativos en Economía y Gestión de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. | 16/05/13 |
| <i>Peoples' Friendship University of Russia.</i> | Convenio marco de colaboración | Regular el marco de la colaboración científica, tecnológica y cultural entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y <i>Peoples' Friendship University of Russia</i> para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica. | 05/06/13 |
| <i>Peoples' Friendship University of Russia.</i> | Convenio de colaboración | Establecer el marco de cooperación entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y <i>Peoples' Friendship University of Russia</i> para regular el intercambio de estudiantes. | 05/06/13 |
| Universidad Europea de Madrid. Universidad Europea de Canarias. Universidad Europea de Valencia. | Convenio específico de colaboración | Regular el convenio de colaboración empresarial para fines de interés general entre la Universidad Europea y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para la celebración de las "V Jornadas Internacionales sobre Investigación en Arquitectura y Urbanismo". | 20/06/13 |
| Grupo Sedicana. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. | Convenio específico de colaboración | Regular las condiciones de ejecución del asesoramiento técnico y supervisión de una aplicación informática para el establecimiento y gestión de inventarios en Corporaciones Locales, encargado por el Grupo Sedicana al Departamento de Economía Financiera y Contabilidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. | 26/06/13 |
| <i>University of West Indies (Jamaica).</i> | Convenio específico de colaboración | Establecer la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la <i>University of the West Indies</i> para apoyar la puesta en marcha del consorcio <i>University Consortium of Small Island States (UCSIS) Cross-Border Masters Programme in Sustainable Development.</i> | 30/06/13 |

| | | | |
|---|--|---|----------|
| Servicio Canario de Empleo. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. | Convenio de colaboración | Establecer las condiciones de la concesión de una subvención directa a la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas para, en colaboración con la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la realización de actuaciones que faciliten el acceso al empleo de los universitarios, incorporando líneas de actuación en dos grandes áreas de intervención: orientación laboral y emprendimiento. | 01/07/13 |
| Canarias <i>Basketball Academy</i> , S.L. | Convenio marco de colaboración | Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Canarias <i>Basketball Academy</i> , S.L. para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica. | 11/07/13 |
| ACJ, S.A.U. Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. | Convenio específico de colaboración | Regular las condiciones de ejecución del Proyecto de Investigación "Prototipo de Herramienta y Aparataje de implantación de tuercas de bloqueo SLE en clavículas" encargado por ACJ, S.A.U. al Grupo de Investigación en Ingeniería Mecánica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. | 23/07/13 |
| Sociedad Canaria de Fomento Económico, S.A. (PROEXA). Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. | Convenio específico de colaboración | Regular el proceso de gestión de pagos de los becarios/as participantes en el programa de Becas en Negocios Internacionales desarrollado por PROEXA. | 29/07/13 |
| Consultores de Sistemas de Aeronáutica, S.A. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. | Convenio específico de colaboración | Regular las condiciones de ejecución del proyecto "Estudio y Soporte Técnico de Sensores-CW-FM en Bandas de Microondas para el producto CSA-NGXFM-000", encargado por la empresa CSA al Instituto Universitario para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación en Comunicaciones (en adelante IDETIC) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. | 30/07/13 |
| Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Gran Canaria. | Convenio marco de colaboración | Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Cámara de Comercio de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica. | 30/07/13 |
| Casa África. | Convenio específico de colaboración | Articular la relación de colaboración entre Casa África y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para la primera edición y posterior distribución de los materiales educativos del programa Enseñar África. | 01/08/13 |
| MM CICOM Telecomunicaciones, S.L. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. | Convenio específico de colaboración | Establecer las condiciones de realización por el Instituto Universitario para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación en Comunicaciones (IDeTIC) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, los trabajos técnicos para generar prototipos pre-industriales del sistema HFDVL, como parte del proyecto "DVL-CLIENT aplicación cliente IP para los sistemas HFDVL". | 02/08/13 |
| Universidad Autónoma de Baja California (México). | Convenio específico de colaboración | Renovar el acuerdo para el intercambio de estudiantes suscrito entre la Universidad Autónoma de Baja California (México) y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. | 12/08/13 |
| <i>École Nationale Supérieure d'Architecture de Lyon</i> (Francia). | Convenio marco de colaboración | Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la <i>École Nationale Supérieure d'Architecture de Lyon</i> para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura arquitectónica, urbanística y paisajística a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica, así como el desarrollo de programas de doctorado y de tesis doctorales en Arquitectura. c) La posibilidad de desarrollar estancias puntuales en la <i>École Nationale Supérieure D'architecture de Lyon</i> de los profesores de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria V. M. I. y F. P. M. para el desarrollo de tales objetivos y la consecución de los fines propuestos, siempre que no afecte al desarrollo de su función docente e investigadora en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y que dichas estancias no superen en total los dos meses de duración en el curso 2013/2014. d) La posibilidad de que los egresados de la <i>École Nationale Supérieure d'Architecture de Lyon</i> puedan seguir en programa de doctorado de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria en el área de Arquitectura, siempre que se cumpla con los requisitos previstos en la normativa aplicable a ambas Universidades. | 27/08/13 |

| | | | |
|---|-------------------------------------|--|----------|
| Excmo. Cabildo Insular de La Palma. | Convenio específico de colaboración | Establecer las condiciones de colaboración entre las partes firmantes por las que el Cabildo de La Palma subvencionará un tercio del coste total del precio público del alojamiento (por persona y mes) de aquellos estudiantes que estén empadronados en alguno de los municipios de la isla de La Palma y cumplan los demás requisitos fijados en el convenio. | 02/09/13 |
| <i>Holiday Club Canarias Sales and Marketing, S.L.U.</i> Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. | Convenio específico de colaboración | Regular las condiciones de ejecución del Proyecto de Investigación sobre <i>Time share</i> encargado por <i>Holiday Club Canarias Sales and Marketing, S.L.U.</i> al Departamento de Economía y Dirección de Empresas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. | 11/09/13 |
| <i>Dry Rock Energy, S.L.</i> Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. | Convenio marco de colaboración | Regular el marco de la colaboración científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y <i>Dry Rock Energy, S.L.</i> para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) La prospección de las posibilidades de aprovechamiento de energía geotérmica mediante técnicas vulcanológicas e hidrogeológicas. b) El desarrollo de investigación científica y tecnológica conducente al aprovechamiento de energía geotérmica en Canarias. | 13/09/13 |
| Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información. Fundación Canaria Parque Científico y Tecnológico de la ULPGC | Convenio específico de colaboración | Regular el marco de colaboración entre la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Canaria Parque Científico y Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria que facilite la ejecución del proyecto la potenciación y puesta en marcha del Parque Científico y Tecnológico Marino de Taliarte. | 27/09/13 |
| Instituto Marítimo de Corea (KMI). Autoridad Portuaria de Las Palmas de Gran Canaria. | Convenio específico de colaboración | Establecer las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Instituto Marítimo de Corea para el establecimiento y funcionamiento del citado Instituto en las instalaciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. | 30/09/13 |

CONVENIOS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA

| Entidad | Objeto del convenio | Fecha |
|------------------------------------|---|----------|
| Instituto Español de Oceanografía. | Facilitar al estudiantado de la ULPGC, así como al de aquellas otras Universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentre cursando estudios en la ULPGC o en sus Centros adscritos, la realización de prácticas académicas externas en centros de trabajo de la entidad colaboradora | 03/06/13 |
| Jiménez Brito Abogados, S.L. | | 02/07/13 |
| <i>Axel Travel, S.L.</i> | | 19/07/13 |
| Labaqua, S.A. | | 29/07/13 |
| <i>Damabe Service, E.T.T.</i> | | 29/07/13 |
| Rogalux, S.L. | | 29/07/13 |
| <i>Sellbytel Group, S.A.</i> | | 03/09/13 |
| Riusa II, S.A | | 11/09/13 |

IV.2 Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

ANUNCIO DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013, POR LA QUE SE RESUELVE CONVOCAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO (MIXTO) LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE "ROBOT MANIPULADOR DE LÍQUIDOS DISEÑADO PARA LA EXTRACCIÓN DE ÁCIDOS NUCLEICOS, PCR Y POST-PCR, CON SISTEMA DE CUANTIFICACIÓN DE ADN/ARN NANODROP" CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA DEL AÑO 2010 DE AYUDAS DE INFRAESTRUCTURAS CIENTÍFICO – TECNOLÓGICAS DEL PLAN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria ha resuelto convocar mediante procedimiento abierto (mixto) la contratación del suministro de un "Robot manipulador de líquidos diseñado para la extracción de ácidos nucleicos, PCR Y POST-PCR, con sistema de cuantificación de ADN/ARN NANODROP (Ref. UNLP10-3E-461) SI-1071", correspondiente a la Convocatoria del año 2010 de ayudas de Infraestructuras Científico-Tecnológicas

del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica del Ministerio de Economía y Competitividad (MINECO), cofinanciado en un 70 por 100 con Fondos FEDER, correspondientes al Programa Operativo Plurirregional de Economía basada en el Conocimiento, periodo 2007 – 2013.

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación.
- Obtención de documentación e información:
 - Dependencia: Servicio de Patrimonio y Contratación
 - Domicilio: calle Real de San Roque, nº 1, Módulo B, 2ª planta
 - Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35015
 - Teléfono: 928 45 3314-3387-3312
 - Telefax: 928 45 33 01

- Correo electrónico: spc@ulpgc.es
- Dirección de Internet del perfil del contratante: www.ulpgc.es/perfilcontratante
- Fecha límite de obtención de documentación e información: 02 de octubre de 2013.

d) Número de expediente: 02401/010/13/robot

2. Objeto del Contrato:

- a) Tipo: suministro
- b) Descripción: "Robot manipulador de líquidos diseñado para la extracción de ácidos nucleicos, PCR Y POST-PCR, con sistema de cuantificación de ADN/ARN NANODROP (Ref. UNLP10-3E-461) SI-1071, cofinanciado en un 70 por 100 con Fondos FEDER".
- c) División por lotes y número de lotes: único.
- d) Lugar de ejecución/entrega:
 - Domicilio: Laboratorio de Acuicultura y Genética Marina del Instituto Universitario de Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria
 - Localidad y código postal: c/ Trasmontaña, s/n, Arucas, 35416 - Gran Canaria
- e) Plazo de ejecución/entrega: dos meses.
- f) Admisión de prórroga: 8.2 del pliego

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Criterios de adjudicación: cláusula 9 del pliego.

4. Valor estimado del contrato: 146.920,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto 146.920,00 euros. Importe total: 146.920,00 euros.

6. Garantías exigidas.

Provisional (importe): no se exige
Definitiva (%): 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, excluido el IGIC.

7. Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso): cláusula 4.2 del pliego

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: 02 octubre de 2013, hasta las 14.00 horas.
- b) Modalidad de presentación: cláusula 12 del pliego.
- c) Lugar de presentación:
 - Dependencia: Registro General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
 - Domicilio: calle Real de San Roque, nº 1, Módulo D, planta 0.
 - Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35015.
 - Dirección electrónica: organización@ulpgc.es
- d) Admisión de variantes, si procede: 12.5.1 del pliego
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la adjudicación.

9. Apertura de ofertas:

- a) Descripción: Sala de Juntas de la Sede Institucional.
- b) Dirección: calle Juan de Quesada, nº 30.
- c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35001.
- d) Fecha y hora: 14 de octubre de 2013 a las 10.00 horas.

10. Gastos de Publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de septiembre de 2013.

El Rector, José Regidor García.

ANUNCIO DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2013, POR LA QUE SE CONVOCA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "REFORMA, ACONDICIONAMIENTO Y ADAPTACIÓN DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA SANTA TERESA DE JESÚS CEDIDO A ESTA UNIVERSIDAD PARA LA AMPLIACIÓN DEL CAMPUS DE HUMANIDADES"

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria ha resuelto convocar mediante procedimiento abierto la contratación de la obra denominada "Reforma, acondicionamiento y adaptación del Instituto de Educación Secundaria Santa Teresa de Jesús cedido a esta Universidad para la ampliación del Campus de Humanidades".

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - Dependencia: Servicio de Patrimonio y Contratación
 - Domicilio: calle Real de San Roque, nº 1, Módulo B, 2ª planta
 - Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35015
 - Teléfono: 928 453387, 928 453314, 928 43312
 - Telefax: 928 45 33 01
 - Correo electrónico: spc@ulpgc.es
 - Dirección de Internet del perfil del contratante: www.ulpgc.es/perfilcontratante
 - Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta la fecha de finalización de ofertas.
- d) Número de expediente: 010/13/6300003/7

2. Objeto del Contrato:

- a) Tipo: Obra.
- b) Descripción: "Reforma, acondicionamiento y adaptación del Instituto de Educación Secundaria Santa Teresa de Jesús cedido a esta Universidad para la ampliación del Campus de Humanidades".
- c) División por lotes y número de lotes: único .
- d) Lugar de ejecución/entrega: Instituto de Educación Secundaria Santa Teresa de Jesús cedido a esta Universidad para la ampliación del Campus de Humanidades.
 - Domicilio: Campus de Humanidades
 - Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria - 35003
- e) Plazo de ejecución/entrega: 4 meses.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: urgente
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Criterios de adjudicación: Cláusula 10.2 del pliego

4. Valor estimado del contrato: 1.464.129,32 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto 1.464.129,32 euros. Importe total: 1.464.129,32 euros.

6. Garantías exigidas.

Provisional (importe): no se exige.
Definitiva (%): 5 % del importe de adjudicación del contrato.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría) (en su caso): Grupo C; Subgrupos: cualquiera; Categoría: e

- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso): cláusula 5.2 del Pliego.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
- Fecha límite de presentación: será de trece días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta licitación en el Boletín Oficial de Canarias.
 - Modalidad de presentación: cláusula 12 del pliego
 - Lugar de presentación:
 - Dependencia: Registro General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, hasta las catorce horas de la fecha límite.
 - Domicilio: calle Real de San Roque, nº 1, Módulo D, planta 0
 - Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35015
 - Dirección electrónica: organización@ulpgc.es
 - Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la adjudicación.
9. Apertura de ofertas:
- Descripción: Primer acto Público. Sala de Junta de la Sede Institucional.
 - Dirección: calle Juan de Quesada, nº 30.
 - Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35001.
 - Fecha y hora: tendrá lugar el cuarto día hábil contado desde el plazo de finalización de ofertas. A las diez horas.
10. Gastos de Publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de septiembre de 2013.

El Rector, José Regidor García.

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 4 DE OCTUBRE DE 2013, POR LA QUE SE PUBLICA LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2013 DE AYUDAS PARA LA FINANCIACIÓN DE CONTRATOS PREDOCTORALES. PROGRAMA PROPIO DE AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN DE LA ULPGC

Cumpliendo con los objetivos del Plan Estratégico 2011-2014, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ULPGC) convoca ayudas para contratos de investigación para titulados superiores homologando sus retribuciones y condiciones a las de otras convocatorias similares. El objetivo de este programa es estimular la iniciación a la actividad científica e incentivarla formación, capacitación y especialización de investigadores noveles, condición indispensable para el desarrollo continuo de la investigación científica y técnica en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Las ayudas que se concedan al amparo de la presente convocatoria, quedarán sujetas al ámbito de aplicación del Real decreto 63/2006, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación, según lo previsto en la LEY 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (en adelante, LC).

Para mantener los objetivos de formación de profesorado en áreas deficitarias y dotar a aquellos grupos de investigación más competitivos en investigación de nuestra Universidad garantizándoles una formación adecuada al tiempo invertido en la realización de la tesis doctoral, el Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación, con criterios objetivos y reconocidos por la comunidad científica internacional, localizará: 1) Las ramas de conocimiento y las disciplinas científicas de mayor interés estratégico para los próximos años. 2) Los equipos de investigación más competitivos y dotados de financiación.

La Comisión de Investigación de Consejo de Gobierno concederá las ayudas para la contratación de personal investigador predoctoral en formación, de acuerdo con el contenido de las siguientes bases:

1.- Objeto, número y financiación de las ayudas

- Las ayudas tienen como objeto la formación de doctores mediante la financiación de contratos laborales, bajo la modalidad de contrato predoctoral, del personal investigador en formación que desee realizar en la ULPGC una tesis doctoral asociada a un proyecto de investigación financiado por la Unión Europea, la Administración Central o la Administración Autonómica.
- Se convocan 10 ayudas.
- Las ayudas se repartirán entre las 5 grandes ramas (R.D. 1393/2007): Ciencias, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas, Artes y Humanidades e Ingeniería y Arquitectura, correspondiendo dos ayudas a cada rama. Si en algunas de estas ramas no se pudiese cubrir los contratos asignados, según los méritos de los solicitantes, podrán ser acumulados a otra/s rama/s, donde los solicitantes reúnan los méritos suficientes.
- La financiación de las ayudas se imputará a la aplicación presupuestaria 02401-645.04.06 del presupuesto de gastos del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias.

2.- Características de las ayudas

- La duración de los contratos, con dedicación a tiempo completo, será de un año, prorrogable por períodos anuales con un máximo de 4 años, con la excepción de las minoraciones contempladas en el apartado 2 de este artículo. Para la prórroga anual será necesario el informe favorable del profesor responsable de la ayuda y la evaluación positiva del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación.
- Los períodos de disfrute de anteriores contratos predoctorales o de otras ayudas del mismo tipo que la ayuda regulada en esta convocatoria, serán descontados de la duración total de la ayuda. En ningún caso, el contrato podrá tener una duración inferior a 12 meses.
- La retribución bruta anual será de 16.422,00 euros.
- La condición de beneficiario de contrato predoctoral no supone para la ULPGC compromiso alguno para el futuro.

3.- Beneficiarios de las ayudas

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los titulados universitarios que en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, cumplan todos los requisitos que se establecen en el apartado 7 de esta resolución.

4.- Requisitos de los solicitantes

- Estar en posesión del título reconocido de licenciado, ingeniero, arquitecto, graduado universitario con grado de al menos 300 créditos ECTS (*European Credit Transfer System*) o máster universitario, o equivalente en sistemas universitarios extranjeros, con finalización de estudios en el curso académico 2008 -2009 o posterior, excepto en los casos detallados a continuación, en que deberá ser el curso 2005-2006 o posterior: los licenciados en Medicina, Farmacia, Biología, Química o Psicología que en el momento de solicitar la ayuda estén en posesión del título Oficial de Especialidad Médica (MIR) o Farmacéutica (FIR) o cuenten con el Certificado Oficial de Especialidad en Biología (BIR), Química (QUIR) o Psicología (PIR).
- Estar en disposición de estar matriculado o admitido en un programa de doctorado, en el momento de la formalización del contrato.

- 4.3. Los títulos obtenidos en el extranjero o en centros españoles deberán estar reconocidos en el momento de solicitar la ayuda.
- 4.4. No podrán participar en la convocatoria quienes ya estén en posesión del título de Doctor.
- 4.5. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos en la presente convocatoria será causa de exclusión de la solicitud.
- 4.6. El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidas en la presente convocatoria y demás normas aplicables, queda sujeto a la normativa reguladora de subvenciones.

5.- Requisitos de los investigadores responsables y centros de aplicación

- 5.1. Las solicitudes deben tener el visto bueno de un Doctor vinculado a la ULPGC, como mínimo por el periodo de duración de la ayuda, perteneciente a un grupo de investigación reconocido por la ULPGC, que sea investigador principal de un proyecto de investigación relacionado con el trabajo propuesto, obtenido mediante concurrencia pública, vigente al menos a la finalización del plazo de entrega de solicitudes de esta convocatoria, financiado por la Unión Europea, la Administración Central o la Administración Autónoma. El investigador responsable de la ayuda deberá pertenecer al grupo de investigación y podrá ser distinto al investigador principal del proyecto.
- 5.2. Cada investigador responsable sólo puede tener en vigor un becarío o contratado predoctoral del programa propio de la ULPGC, incluyendo la actual convocatoria. El grupo de investigación no podrá obtener más de dos becarios por convocatoria, ni disfrutar simultáneamente de más de tres becarios de investigación concedidos por esta universidad, incluyendo la convocatoria actual. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos será causa de exclusión.
- 5.3. Los trabajos objeto del contrato serán desarrollados en el grupo de investigación de la ULPGC al que esté adscrito el investigador responsable de la ayuda.

6.- Formalización de solicitudes

- 6.1. Para la presentación de solicitudes se establece un plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la fecha de publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la ULPGC.
- 6.2. Los documentos normalizados de solicitud estarán a disposición de los interesados en la dirección web del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC.
- 6.3. Junto con la solicitud en modelo normalizado, los aspirantes deberán presentar copia de los documentos siguientes:
- o Documento que acredite la personalidad del solicitante:
 - Ciudadanos españoles: Documento Nacional de Identidad en vigor.
 - Ciudadanos de la Unión Europea: pasaporte o NIE en vigor.
 - Ciudadanos extracomunitarios: pasaporte o NIE en vigor.
 - o *Curriculum vitae* justificado del solicitante:
 - Copia del título académico de licenciado, o del documento que acredita el pago de las tasas para la expedición del título correspondiente al apartado. 4.1. Documentación acreditativa de otras titulaciones.
 - En su caso, documentación acreditativa del nivel de idioma.
 - Fotocopia de la primera página del artículo publicado en la revista, donde aparezca el ISSN, autores y el nombre de la publicación. En caso de no estar publicado pero sí estar aceptado se adjuntará

documento de aceptación de la publicación en el que aparezca el DOI.

- Fotocopia de la primera página del libro o capítulo del libro y de la portada así como de la cara interior donde aparece el ISBN.
 - Fotocopia de la primera página del libro de actas del congreso, donde aparezca el ISBN, autores y el nombre de la publicación, así como la primera página de la comunicación.
- o Fotocopia de la resolución definitiva de concesión del proyecto de investigación (provisional cuando proceda), donde consten las fechas de inicio y fin del proyecto y el nombre del investigador principal del mismo. En el caso de proyectos coordinados, acreditar la carta de concesión a favor del investigador responsable, y una carta del coordinador a favor del investigador responsable del subproyecto.
 - o Memoria del proyecto formativo que incluya la tesis doctoral con la firma original del profesor responsable y director del departamento, Centro o Instituto Universitario.
 - o Informe del Comité de Ética de Bienestar Animal o del Comité de Ética de Investigación Humana, siempre que los experimentos a realizar no estén contemplados en la memoria del proyecto de investigación que soporta la ayuda.
 - o Informe del profesor responsable de la propuesta, debidamente firmado.
 - o Fotocopia de la certificación académica personal, en la que consten todas las asignaturas superadas, con sus créditos, las calificaciones obtenidas y el curso académico. El certificado debe expresar que el conjunto de asignaturas y créditos cursados constituyen la licenciatura o su equivalente. En el caso de los estudios realizados parcial o totalmente en el extranjero, el certificado del expediente académico u otro acompañando al mismo, recogerá cuáles son las calificaciones máxima y mínima dentro del sistema de evaluación correspondiente; del mismo modo, se hará constar cuál es la calificación mínima necesaria para aprobar.
 - o En su caso, fotocopia de la solicitud presentada en otras convocatorias de ayudas similares.
- 6.4. Las solicitudes serán presentadas obligatoriamente a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme se indica en la Resolución del Rector de 16 de septiembre de 2013, por la que se establece la obligatoriedad de las comunicaciones electrónicas para este procedimiento. Para presentar la solicitud los interesados deberán conectarse a la Sede Electrónica de la ULPGC (<https://sede.ulpgc.es/>), acceder por el Registro electrónico al procedimiento denominado "*Solicitud genérica*" y realizar el trámite siguiendo las indicaciones de la guía de uso disponible en la siguiente página web: http://e-administracion.ulpgc.es/uso_sede. En caso de problemas o dudas relativos al uso de la Sede Electrónica, los interesados pueden contactar con la Oficina Técnica de la Administración Electrónica de la ULPGC, a través del correo electrónico "otea@ulpgc.es", o en los teléfonos 928457482 / 928452933.

7.- Subsanación de las solicitudes de los candidatos

- 7.1. De ser necesaria la subsanación de la solicitud, se requerirá al solicitante, mediante correo electrónico enviado a la dirección de *e-mail* que haya indicado en la solicitud, para que en el plazo de 10 días naturales subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, a través de la Sede electrónica de la ULPGC.
- 7.2. Durante el período de subsanación, no se podrán reformular las solicitudes presentadas.

8.- Proceso de selección de candidatos

La Comisión de Consejo de Gobierno de la ULPGC para Investigación elaborará una lista de candidatos por orden de prioridad basada en la puntuación obtenida. Para su elaboración, la Comisión tendrá en cuenta los criterios establecidos en el baremo publicado en los anexos 1 y 2 de esta convocatoria, que fue aprobado en Comisión de Investigación de esta Universidad el 19 de julio de 2013, y que tiene en cuenta el *Curriculum vitae* del investigador responsable de la solicitud durante los últimos 5 años, según la información que consta en el Gestor de *Curriculum Vitae* institucional (MiCV).

9.- Propuesta de resolución, trámite de audiencia y resolución definitiva

9.1. El Rector o el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación (VIDI), por delegación del Rector, publicará en la página web oficial del VIDI en la ULPGC la resolución provisional de la convocatoria, informando de ello a los candidatos mediante correo electrónico enviado a la dirección de *e-mail* que hayan indicado en la solicitud. Se abrirá un plazo de 10 días naturales para que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas, transcurrido el cual se elevará a definitiva.

9.2. La resolución final de la concesión de las ayudas será dictada por el Rector o el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, por delegación del Rector. Se publicará en el Boletín Oficial de la ULPGC y en la página web oficial del VIDI.

10.- Incorporación del personal investigador en formación

10.1. El personal investigador en formación que sea contratado al amparo de lo dispuesto en la presente convocatoria, deberá incorporarse a la ULPGC en la fecha que la institución determine en la resolución por la que se resuelva la convocatoria.

10.2. La ULPGC formalizará el contrato con el beneficiario, una vez éste haya presentado la siguiente documentación en la Subdirección de Gestión de Recursos y Ayudas a la Investigación de la Universidad:

- 10.2.1. Aceptación de la ayuda, con las obligaciones que conlleva. Dicho documento debe estar firmado por el profesor responsable y el director del departamento o instituto universitario.
- 10.2.2. Documento de afiliación a la Seguridad Social.
- 10.2.3. Declaración responsable de becas o ayudas disfrutadas con anterioridad, de naturaleza semejante en cuanto a sus objetivos y su cuantía, a efectos del cómputo del periodo máximo de disfrute del contrato.
- 10.2.4. Datos bancarios.
- 10.2.5. En el caso de ciudadanos de la Unión Europea, el NIE si no lo hubieran presentado junto con la solicitud de participación.
- 10.2.6. En el caso de ciudadanos extracomunitarios, permiso de trabajo y de residencia en España.
- 10.2.7. Original del certificado académico personal presentado en la solicitud, para su cotejo.
- 10.2.8. Documento de compromiso de devolución de la ayuda, tal y como establece el apartado 17 de esta convocatoria.
- 10.2.9. Declaración jurada de no estar vinculado administrativamente con la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

10.3. En casos excepcionales y debidamente justificados, el Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC podrá autorizar el aplazamiento de la incorporación hasta un máximo de seis meses. La solicitud de aplazamiento, en el impreso normalizado que está disponible en la página web de GRAI (www.ulpgc.es/grai), deberá ser presentada antes de la fecha de incorporación establecida por la ULPGC. Transcurrido el plazo máximo sin

producirse la incorporación, perderá la plaza, procediéndose a la contratación del suplente correspondiente.

11.- Renuncias e incorporación de reservas

11.1. Las renuncias de los candidatos seleccionados que se efectúen durante los tres meses siguientes al comienzo del contrato, serán cubiertas mediante los suplentes correspondientes.

11.2. El período de duración del contrato del nuevo beneficiario, será de un año prorrogable por periodos anuales, con un máximo de 4 años.

12.- Interrupción temporal del contrato

El Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación podrá conceder la interrupción voluntaria del disfrute del contrato, a petición razonada del interesado, previo informe del profesor responsable. Dichas interrupciones se ajustarán a lo siguiente:

12.1. Las interrupciones no podrán ser superiores a seis meses de forma acumulada a lo largo de la duración total del contrato.

12.2. Durante el periodo de interrupción del contrato se causará baja en la Seguridad Social.

12.3. La no incorporación al trabajo, una vez transcurrido el periodo de interrupción, se considerará como renuncia y causará baja automática.

13.- Derechos del beneficiario

13.1. Ser integrado en un grupo de investigación perteneciente a los distintos departamentos, centros de I+D+i o institutos universitarios de la ULPGC, en donde realizar la investigación conducente a la obtención de su tesis doctoral, siendo reconocido como personal investigador predoctoral en formación de los mismos y participando según los Estatutos de la ULPGC en sus órganos de gobierno y representación.

13.2. Obtener del profesor responsable y del grupo de investigación de acogida, la colaboración y el apoyo necesarios para el desarrollo normal de sus estudios y programas de investigación, de acuerdo con las disponibilidades de aquellos.

13.3. Ser dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, en los términos establecidos en el Real Decreto 63/2006 y la LC.

13.4. Participar en las convocatorias de ayudas complementarias para asistencia a reuniones científicas o para estancias de formación y perfeccionamiento en otros centros.

13.5. El beneficiario tendrá derecho al reconocimiento del Derecho de propiedad intelectual, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto legislativo 1/1996, de 12 de abril, y en el artículo 153 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, así como al decreto de propiedad industrial de conformidad con lo establecido en el artículo 158 de los mismos Estatutos, derivados de su actividad formativa en la investigación de acuerdo con su contribución. Los referidos derechos no tendrán en ningún caso naturaleza salarial.

13.6. Disfrutar de los derechos de carácter laboral y de seguridad social que se deriven de su contrato de trabajo.

13.7. Colaborar, con fines formativos, en la docencia de prácticas, hasta un máximo de 60 horas por curso académico, conforme a lo establecido en el Reglamento de *Venia Docendi* de la ULPGC (BOULPGC nº 2, de 08.02.2013).

14.- Obligaciones del beneficiario

- 14.1. Presentar la documentación que le requiera la Subdirección de Gestión de Recursos y Ayudas a la Investigación (GRAI) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- 14.2. Incorporarse al departamento al que pertenezca el profesor responsable de la ayuda, ateniéndose a su régimen interno y dedicándose exclusivamente a las actividades de formación y especialización científica, objeto de esta ayuda.
- 14.3. Seguir las directrices de formación del investigador responsable de la ayuda, realizando las actividades contempladas en su programa de formación y especialización en la investigación y cumpliendo los objetivos marcados con aprovechamiento.
- 14.4. Asumir las obligaciones que le correspondan por razón de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social.
- 14.5. Presentar al término de cada anualidad una memoria que describa la actividad realizada, los resultados obtenidos y los objetivos logrados, así como el *curriculum vitae* actualizado. Este informe debe acompañarse de la propuesta de renovación del contrato firmada por el investigador responsable de la ayuda, conforme a lo establecido en el apartado 16 de esta convocatoria.
- 14.6. Presentar, leer y defender la tesis doctoral en la ULPGC, salvo que la misma no pueda expedir la titulación correspondiente. En ese caso, se deberá contar con el visto bueno de la Comisión de Títulos Oficiales y Propios.
- 14.7. Comunicar al Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral en el plazo máximo de 20 días hábiles contados a partir de que se produzca dicho acto.
- 14.8. Solicitar al Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC autorización para cualquier circunstancia que altere las condiciones de concesión de la ayuda (cambio de director, cambio de la línea de investigación, ausencias, etc.).

15.- Régimen de compatibilidades

- 15.1. Los contratos financiados serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato laboral por parte del personal contratado, y con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial.
- 15.2. Al margen de lo anterior, el personal investigador contratado podrá percibir complementos no salariales provenientes de proyectos y contratos de I+D, así como ayudas complementarias para fomentar la movilidad de investigadores, siempre que estas ayudas no impliquen la formalización de contratos laborales, u otras destinadas a la asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas.
- 15.3. El personal investigador contratado deberá comunicar a la ULPGC la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

16.- Renovación de las ayudas

- 16.1. Para que la ULPGC proceda a la prórroga anual de los contratos, los beneficiarios de los mismos presentarán una solicitud de renovación, con una antelación mínima de un mes y máxima de dos con respecto a la fecha de fin de la anualidad de que se trate. El Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación resolverá en atención al aprovechamiento demostrado por el interesado.
- 16.2. Los beneficiarios utilizarán el documento normalizado al que alude el apartado 14.5 de esta convocatoria.

16.3. La solicitud de renovación será presentada a través de la Sede Electrónica de la ULPGC.

17.- Lectura y defensa de la tesis doctoral

Los beneficiarios de los contratos deberán realizar la lectura y defensa de su tesis doctoral en el plazo máximo de doce meses después de la finalización de sus respectivos contratos. En el caso de no cumplirse con esta condición, el beneficiario deberá proceder al reembolso de las cantidades percibidas.

18.- Recursos

Contra la presente convocatoria así como contra la resolución definitiva del proceso de adjudicación, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de dicha Jurisdicción; o bien potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o sea desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de octubre de 2013.

El Rector, P.D. el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación (Resolución del Rector de 6 de junio de 2012, BOC número 118 de 18 de junio de 2012),
Antonio Falcón Martel.

ANEXO 1**1. Méritos del solicitante (máximo 70 puntos).**

1.1. Expediente académico, grado y máster que da acceso al doctorado (compensado según Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre) (máximo 60 puntos, en la escala de 4 → 60; 3 → 45; 2 → 30; 1,8 → 27).

1.2. Otros méritos (máximo 10 puntos).

- 1.2.1. Libros de investigación publicados: 3 puntos/libro
1.2.2. Capítulos publicados en libros de investigación: 1 puntos/capítulo
1.2.3. Artículos en revistas con índice de impacto (JCR, ISI, THOMPSON, DURSI): 3 puntos/artículo
- Si el artículo está en la Q1 del área.....1 punto adicional/artículo
- Si el artículo está en la Q2 del área...0,75 puntos adicionales/artículo
- Si el artículo está en la Q3 del área....0,5 puntos adicionales/artículo
- Si el artículo está en la Q4 del área...0,25 puntos adicionales/artículo
1.2.4. Comunicaciones en Congresos Internacionales: 0,5 puntos/comunicación
1.2.5. Comunicaciones en Congresos Nacionales: 0,25 puntos/comunicación
1.2.6. Otras titulaciones superiores de segundo ciclo distinta de la evaluada en el expediente académico para acceder a la convocatoria: 2 puntos/titulación
1.2.7. Premio extraordinario de licenciatura/grado/máster: 3 puntos

ANEXO 2**2. Méritos del investigador responsable de la propuesta, en los últimos 5 años (máximo 30 puntos). Donde la suma de las puntuaciones de los apartados 2.3., 2.4. y 2.5. tiene un máximo de 10 puntos.**

2.1. Sexenio: 5 punto/sexenio (sexenio en el periodo de 13 años, con un máximo de 2 sexenios).

2.2. Artículo en revista con índice de impacto, libro o capítulo de libro con 2 reseñas en revista de impacto o 5 citas en revista de impacto o libro (JCR, ISI, THOMPSON, DURSI): 3 punto/artículo.
 - Si el artículo está en la Q1 del área...1 punto adicional/artículo
 - Si el artículo está en la Q2 del área...0,75 puntos adicional/artículo
 - Si el artículo está en la Q3 del área.....0,5 puntos adicional/artículo
 - Si el artículo está en la Q4 del área.....0,25 puntos adicional/artículo

2.3. Tesis doctorales dirigidas:

2.3.1 con mención europea: 2 puntos/tesis.

2.3.2 sin mención europea: 1 punto/tesis.

2.4. Tesis doctorales dirigidas en doctorados con Mención Hacia la Excelencia: 1 punto/tesis.

2.5. Formar parte de un doctorado con Mención Hacia la Excelencia: 5 puntos.

**ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN,
 DESARROLLO E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS
 PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 4 DE OCTUBRE DE 2013,
 POR LA QUE SE PUBLICA LA CONVOCATORIA
 CORRESPONDIENTE AL AÑO 2013 DE AYUDAS PARA LA
 FINANCIACIÓN DE CONTRATOS POSTDOCTORALES PARA
 LA ESPECIALIZACIÓN DE DE PERSONAL INVESTIGADOR.
 PROGRAMA PROPIO DE LA ULPGC**

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ULPGC) convoca nuevos contratos postdoctorales homologando sus condiciones a las de otras convocatorias similares. La inversión en investigación constituye una apuesta de futuro y un requisito fundamental para la consolidación de la Universidad como Institución de enseñanza superior y motor socio-cultural y económico de una sociedad en progreso. Entre las actuaciones destinadas a incentivar la tarea investigadora en nuestra Universidad, la especialización de los investigadores durante el período postdoctoral constituye un aspecto que es necesario potenciar, así como la captación de talento. La presente convocatoria se orienta a proporcionar la ayuda y el estímulo necesarios a investigadores doctores de las 5 grandes ramas de conocimiento que tengan un alto nivel de excelencia. Las ayudas que se concedan al amparo de la presente convocatoria, quedarán sujetas al ámbito de aplicación de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las líneas prioritarias de investigación que se consideran en esta convocatoria deberán estar alineadas con las definidas en el "Programa Estatal de I+D+i Orientada a los Retos de la Sociedad", contemplado en el plan "[Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016](#)"

La Comisión de Investigación delegada de Consejo de Gobierno adjudicará las ayudas, de acuerdo con el contenido de las siguientes bases:

1.- Objeto, número y financiación de las ayudas

1.1. El objeto de la convocatoria es promover y fomentar la especialización postdoctoral en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de investigadores en las 5 ramas de conocimiento en las que se está demostrando mayor competitividad investigadora, así como captar talento nacional e internacional para los grupos de investigación reconocidos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

1.2. Se convocan 5 ayudas.

1.3. El gasto de las ayudas que se concedan, se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 643.00.06 del presupuesto de gastos de la unidad de gastos 02401 de la ULPGC, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias.

2.- Características de las ayudas

2.1. Las 5 ayudas a otorgar en esta convocatoria se repartirán entre las 5 grandes ramas de conocimiento (R.D. 1393/2007): Ciencias, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas, Artes y Humanidades e Ingeniería y Arquitectura. Si en algunas de estas áreas no se pudiese cubrir las ayudas asignadas, según los méritos de los solicitantes, las ayudas podrán ser acumuladas a otra/s rama/s, donde los solicitantes reúnan los méritos suficientes.

2.2. Los beneficiarios deberán presentar una memoria anual, como acción de seguimiento, de acuerdo con lo establecido en la base 14 de la presente convocatoria. Tal requisito será vinculante para disfrutar del contrato durante un máximo de 24 meses, contados a partir de la fecha de incorporación. Este contrato podrá prorrogarse por un máximo de 24 meses más, siempre y cuando se verifique las condiciones del Anexo-1.

2.3. La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria formalizará un contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, con los investigadores de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 14/2011. Los contratados se incluirán en el Régimen General de la Seguridad Social, quedando asimilados a los trabajadores por cuenta ajena.

2.4. Los contratos financiados serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato laboral por parte del personal contratado.

Las subvenciones objeto de esta convocatoria serán compatibles con la percepción de otras ayudas o ingresos, provenientes de entidades públicas o privadas, destinadas a la misma finalidad, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas extras concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el importe del contrato.

Los investigadores contratados podrán percibir complementos provenientes de proyectos de I+D y de contratos realizados en aplicación de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, de la Ley 14/2011 y ayudas complementarias financiadas por la Comisión Europea para fomentar la formación y movilidad de investigadores, siempre que estas ayudas no consistan en contratos laborales.

2.5. La dotación será de 1.920,77 euros brutos mensuales.

2.6. La contratación no implica por parte de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla de la misma.

2.7. En casos excepcionales y debidamente justificados, el Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación podrá autorizar el aplazamiento de la incorporación hasta un máximo de seis meses. La solicitud de aplazamiento, en el impreso normalizado, deberá ser presentada dentro del mes de plazo para su incorporación.

3.- Beneficiarios de las ayudas

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los titulados universitarios que en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, cumplan todos los requisitos que se establecen en el apartado 7 de esta resolución.

4.- Requisitos de los solicitantes

- 4.1. Poseer nacionalidad española o de un país de la Unión Europea y residir en España, o ser extracomunitario con residencia legal en España a partir del momento de firma del contrato objeto de esta convocatoria. Si el solicitante careciera de los permisos exigidos por la normativa de extranjería para residir y trabajar en España, será de su exclusiva responsabilidad la realización de los trámites precisos para regularizar su situación.
- 4.2. Estar en posesión del título de doctor. En el caso de títulos expedidos en el extranjero, debe tener solicitada o reconocida la homologación de su título de doctor. En el supuesto de no obtenerla el contrato quedará extinguido.
- 4.3. Acreditar la vinculación con un grupo de investigación, centro de investigación o instituto universitario de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Se deberá incluir un informe del coordinador o director correspondiente.
- 4.4. Asumir las obligaciones que le correspondan por razón de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social.
- 4.5. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos en la presente convocatoria será causa de exclusión.
- 4.6. El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidas en la presente convocatoria y demás normas aplicables, queda sujeto a la normativa reguladora de subvenciones.

5.- Requisitos de los investigadores responsables y centro de aplicación

- 5.1 Las solicitudes deben ser avaladas por un profesor Doctor o contratado Ramón y Cajal de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y que esté vinculado a un grupo de investigación reconocido por la Comisión de Investigación en 2013.

No se considerarán las solicitudes avaladas por Doctores que tengan en vigor, en el momento del cierre de la convocatoria, una ayuda postdoctoral del programa propio de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Ningún director de trabajo podrá dirigir a más de un beneficiario de nueva concesión objeto de esta convocatoria.

- 5.2. Los trabajos objeto del contrato serán desarrollados en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- 5.3. Las solicitudes deben ser avaladas, además, por el coordinador de un Grupo de Investigación reconocido por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Dicho grupo ha de cumplir los siguientes requisitos: tener en vigor un proyecto de investigación obtenido mediante concurso público, financiado por alguno de los Ministerios del Gobierno de España con competencia en I+D+i o por la Unión Europea, con resolución definitiva de concesión de fecha anterior a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la ULPGC.

6.- Formalización de solicitudes

- 6.1. Para la presentación de solicitudes se establece un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

- 6.2. Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en la dirección web del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC.

- 6.3. Junto con la solicitud en modelo normalizado, los aspirantes deberán presentar copia de los documentos siguientes:

- Documento que acredite la personalidad del solicitante:
 - Ciudadanos españoles: Documento Nacional de Identidad en vigor.
 - Ciudadanos de la Unión Europea: pasaporte o NIE en vigor.
 - Ciudadanos extracomunitarios: pasaporte o NIE en vigor.
- *Curriculum vitae* justificado del solicitante:
 - Fotocopia de la primera página del artículo publicado en la revista. Debe aparecer el ISSN, autores y el nombre de la publicación. En caso de no estar publicado pero sí estar aceptado se adjuntará documento de aceptación por parte de la publicación en el que aparezca el DOI. Se debe indicar el cuartil de la revista dentro del ámbito de la especialidad.
 - Fotocopia de la primera página del libro y de la portada así como de la cara interior donde aparece el ISBN.
 - Fotocopia de contrato de trabajo para un proyecto de investigación a los efectos de justificar la participación en proyectos.
 - Fotocopia de la resolución de becas concedidas.
 - Fotocopia justificativa de las estancias de investigación realizadas por el interesado, previas a la convocatoria.
- Memoria del proyecto de investigación a realizar con el visto bueno del profesor doctor que apoya la propuesta.
- Informe del profesor doctor que apoya la propuesta.
- Fotocopia cotejada del título de doctor o de tasas de expedición del mismo.
- Fotocopia de la resolución definitiva de concesión del proyecto de investigación (provisional cuando proceda), donde consten las fechas de inicio y fin del proyecto y el nombre del investigador principal del mismo. En el caso de proyectos coordinados, acreditar la carta de concesión a favor del investigador responsable, y una carta del coordinador a favor del investigador responsable del subproyecto.
- En su caso, documento acreditativo de la participación del Grupo de Investigación en un programa de doctorado con la mención *Hacia la Excelencia*.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las situaciones contempladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, y cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 14 de dicha Ley.
- Declaración responsable de ayudas disfrutadas de naturaleza semejante en cuanto a sus objetivos y su cuantía.

- 6.4. Las solicitudes serán presentadas obligatoriamente a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme se indica en la Resolución del Rector de 16 de septiembre de 2013, por la que se establece la obligatoriedad de las comunicaciones electrónicas para este procedimiento. Para presentar la solicitud los interesados deberán conectarse a la Sede Electrónica de la ULPGC (<https://sede.ulpgc.es/>), acceder por el Registro electrónico al procedimiento denominado "Solicitud genérica" y realizar el trámite siguiendo las

indicaciones de la guía de uso disponible en la siguiente página web: http://e-administracion.ulpgc.es/uso_sede. En caso de problemas o dudas relativos al uso de la Sede Electrónica, los interesados pueden contactar con la Oficina Técnica de la Administración Electrónica de la ULPGC, a través del correo electrónico "otea@ulpgc.es", o en los teléfonos 928457482 / 928452933.

7.- Subsanación de las solicitudes de los candidatos

7.1. De ser necesaria la subsanación de la solicitud, se requerirá al solicitante, mediante correo electrónico enviado a la dirección de *e-mail* que haya indicado en la solicitud, para que en el plazo de 10 días naturales subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, a través de la Sede electrónica de la ULPGC.

7.2. Durante el período de subsanación, no se podrán reformular las solicitudes presentadas.

8.- Selección de candidatos

La Comisión de Consejo de Gobierno de la ULPGC para Investigación elaborará una lista de candidatos por orden de prioridad basada en la puntuación obtenida. Para su elaboración, la Comisión tendrá en cuenta el *currículum vitae* del solicitante durante los últimos 5 años, según los criterios establecidos en el baremo publicado en el Anexo-2 de esta convocatoria.

9.- Propuesta de resolución, trámite de audiencia y resolución definitiva

9.1. El Rector o el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación (VIDI), por delegación del Rector, publicará en la página web oficial del VIDI de la ULPGC la resolución provisional de la convocatoria, informando de ello a los candidatos mediante correo electrónico enviado a la dirección de *e-mail* que hayan indicado en la solicitud. Se abrirá un plazo de 10 días naturales para que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas, transcurrido el cual se elevará a definitiva.

9.2. La resolución final de la adjudicación de los contratos será dictada por el Rector o el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, por delegación del Rector. Se publicará en el Boletín Oficial de la ULPGC y en la página web oficial del VIDI.

10.- Incorporación del personal investigador en formación

10.1. El personal investigador que sea contratado al amparo de lo dispuesto en la presente convocatoria, deberá incorporarse a la ULPGC en la fecha que la institución determine en la resolución por la que se resuelva la convocatoria.

10.2. La ULPGC formalizará el contrato con el beneficiario, una vez éste haya presentado la siguiente documentación en la Subdirección de Gestión de Recursos y Ayudas a la Investigación de la Universidad:

10.2.1. Aceptación de la ayuda, con las obligaciones que conlleva. Dicho documento debe estar firmado por el profesor doctor que apoya la propuesta y el director del departamento o instituto universitario.

10.2.2. Documento de afiliación a la Seguridad Social.

10.2.3. Datos bancarios.

10.2.4. En el caso de ciudadanos de la Unión Europea, el NIE si no lo hubieran presentado junto con la solicitud de participación.

10.2.5. En el caso de ciudadanos extracomunitarios, permiso de trabajo y de residencia en España.

10.2.6. Original del título académico de doctor presentado en la solicitud, para su cotejo.

10.3. En casos excepcionales y debidamente justificados, el Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC podrá autorizar el aplazamiento de la incorporación hasta un máximo de seis meses. La solicitud

de aplazamiento, en el impreso normalizado que está disponible en la página web de GRAI (www.ulpgc.es/grai), deberá ser presentada antes de la fecha de incorporación establecida por la ULPGC. Transcurrido el plazo máximo sin producirse la incorporación, perderá la plaza, procediéndose a la contratación del suplente correspondiente.

11.- Renuncias e incorporación de reservas

11.1. Las renuncias de los candidatos seleccionados que se efectúen durante los tres meses siguientes al comienzo del contrato, serán cubiertas mediante los suplentes correspondientes.

11.2. El período de duración del contrato del nuevo beneficiario, se ajustará a lo establecido en el apartado 2 de esta convocatoria.

12.- Interrupción temporal del contrato

El Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación podrá conceder la interrupción voluntaria del disfrute del contrato, a petición razonada del interesado, previo informe del profesor doctor que apoya la propuesta postdoctoral. Dichas interrupciones se ajustarán a lo siguiente:

12.1. Las interrupciones no podrán ser superiores a seis meses de forma acumulada a lo largo de la duración total del contrato.

12.2. Durante el periodo de interrupción del contrato se causará baja en la Seguridad Social.

12.3. La no incorporación al trabajo, una vez transcurrido el periodo de interrupción, se considerará como renuncia y causará baja automática.

13.- Derechos del beneficiario

13.1. Ser integrado en un grupo de investigación reconocido perteneciente a los distintos departamentos, centros de I+D+i o institutos universitarios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en donde realizar la investigación postdoctoral, siendo reconocido como personal contratado de los mismos y participando según los estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en sus órganos de gobierno y representación.

13.2. Obtener del profesor responsable y del grupo de investigación de acogida, la colaboración y el apoyo necesarios para el desarrollo normal de su programa de investigación, de acuerdo con las disponibilidades de aquellos.

13.3. Ser dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, en los términos establecidos en el Real Decreto 63/2006 y la LC.

13.4. Participar en las convocatorias de ayudas complementarias para asistencia a reuniones científicas o para estancias de formación y perfeccionamiento en centros diferentes a los de adscripción.

13.5. El beneficiario tendrá derecho al reconocimiento del Derecho de propiedad intelectual, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto legislativo 1/1996, de 12 de abril, y en el artículo 153 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, así como al decreto de propiedad industrial de conformidad con lo establecido en el artículo 158 de los mismos Estatutos, derivados de su actividad formativa en la investigación de acuerdo con su contribución. Los referidos derechos no tendrán en ningún caso naturaleza salarial.

13.6. Disfrutar de los derechos de carácter laboral y de seguridad social que se deriven de su contrato de trabajo.

13.7. Podrán colaborar con fines formativos y hasta un máximo de 80 horas por curso académico, en las tareas docentes del departamento de adscripción, conforme a lo establecido en el Reglamento de *Venia Docendi* de la ULPGC (BOULPGC nº 2, de 08.02.2013). La docencia impartida le será reconocida por la correspondiente certificación.

14.- Obligaciones del beneficiario

14.1. Presentar la documentación que le requiera la Subdirección de Gestión de Recursos y Ayudas a la Investigación (GRAI) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

14.2. Incorporarse al departamento al que pertenezca el profesor responsable de la ayuda, ateniéndose a su régimen interno y dedicándose exclusivamente a las actividades de formación y especialización científica, objeto de esta ayuda.

14.3. Seguir las directrices de formación del profesor responsable, realizando las actividades contempladas en su programa de formación y especialización en la investigación y cumpliendo los objetivos marcados con aprovechamiento.

14.4. Asumir las obligaciones que le correspondan por razón de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social.

14.5. Remitir los informes de la labor realizada y resultados obtenidos en los plazos establecidos.

14.6. Presentar al término de cada anualidad un informe que contemple la actividad realizada con los resultados obtenidos y los objetivos logrados y el *curriculum vitae* actualizado del contratado postdoctoral. Este informe debe acompañarse de un documento con la propuesta de renovación del profesor responsable.

14.7. Presentar una solicitud de contrato Juan de la Cierva o equivalente en las convocatorias de los planes nacionales o europeos, durante el periodo de vigencia del contrato al que hace referencia la presente convocatoria.

14.8. Solicitar al Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC autorización para cualquier circunstancia que altere las condiciones de concesión de la ayuda (cambio de director, cambio de la línea de investigación, ausencias, etc.).

15.- Recursos

Contra la presente convocatoria así como contra la resolución definitiva del proceso de adjudicación, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de dicha Jurisdicción; o bien potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o sea desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de octubre de 2013.

El Rector, P.D. el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación (Resolución del Rector de 6 de junio de 2012, BOC número 118 de 18 de junio de 2012),
Antonio Falcón Martel.

Anexo 1 Baremo para la renovación de las Ayudas de Investigación

| | |
|--|---------------------------|
| 1. Por cada proyecto Europeo conseguido como investigador en el periodo de contrato | 2 puntos/proyecto |
| 2. Por cada proyecto del Plan Nacional conseguido como investigador principal en los primeros 24 meses de contrato | 1 punto/proyecto |
| 3. Por cada artículo en revista con índice de impacto o libro de investigación publicado con al menos dos reseñas en artículos de impacto o 5 citas en revistas de impacto o libro | 1 puntos/artículo o libro |
| 4. Por cada 75.000 € de contrato de I+D+i conseguido, como responsable | 1 punto |

Se considerará la renovación automática a los beneficiarios que superen los **6 puntos**.

Anexo 2 Baremo para la adjudicación de las Ayudas de Investigación

| <u>1. Méritos del solicitante</u> | <u>Puntos</u> |
|--|--|
| 1.1. Participación en proyectos de investigación financiados en Planes Nacionales o Europeos, como investigador principal | 3/proyecto |
| 1.2. Participación como investigador en proyectos de investigación financiados en Planes Nacionales y Europeos | 1/proyecto |
| 1.3. Artículos en revistas con índice de impacto o libro de investigación publicado con al menos dos reseñas en artículos de impacto o 5 citas en revistas de impacto o libro | 1/artículo o libro |
| - Si el artículo está en la Q1 del área | 1 punto adicional /artículo |
| - Si el artículo está en la Q2 del área | 0,75 puntos adicionales / artículo |
| - Si el artículo está en la Q3 del área | 0,5 puntos adicionales / artículo |
| - Si el artículo está en la Q4 del área | 0,25 puntos adicionales / artículo |
| 1.4. Otros méritos | (Máximo 3 puntos) |
| 1.4.1. Becario | hasta 1 punto (FPU, FPI, ACIISI y MAE) |
| 1.4.2. Estancias fuera de España | 1 punto/año |
| <u>2. Méritos de grupo de Investigación</u> | |
| 2.1. Proyecto Europeo vigente, al cierre de la convocatoria | 4/ Proyecto/ PDI ¹ del Grupo de Investigación |
| 2.2. Proyecto Nacionales vigente, al cierre de la convocatoria | 2/ Proyecto/ PDI ¹ del Grupo de Investigación |
| 2.3. Participación del grupo de investigación en un programa de doctorado con mención Hacia la Excelencia (1) (Número de contrato doctores + número de funcionarios)/ (1+ número de sexenios activos) | 1 |

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 4 DE OCTUBRE DE 2013, POR LA QUE SE PUBLICA LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2013 PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO EN GRUPOS DE INVESTIGACIÓN Y EN INSTITUTOS UNIVERSITARIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. PROGRAMA PROPIO DE LA ULPGC

Cumpliendo con los objetivos del II Plan Estratégico Institucional 2011-2014, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria convoca contratos para técnicos de apoyo a los grupos de investigación reconocidos de mayor productividad y de apoyo a Institutos Universitarios en régimen de cofinanciación. Para promover la investigación en la Universidad es necesario estimular la excelencia en la producción científica y tecnológica. Entre las actuaciones destinadas a incentivar la tarea investigadora en nuestra Universidad, la dotación de recursos humanos de apoyo a la investigación constituye un aspecto fundamental. La presente convocatoria está orientada a asignar a los grupos de investigación de mayor productividad, técnicos a fin de que sean formados en técnicas y herramientas de investigación y presten su apoyo en los laboratorios de investigación e I+D+i. Además, en esta convocatoria se incluye una modalidad de apoyo a los Institutos Universitarios, como estructuras estables de investigación, donde los contratos se establecen en régimen de cofinanciación. El fin último es que el incremento de productividad científica y de captación de recursos competitivos de Grupos e Institutos Universitarios, permita la continuidad de estos contratos financiados con fondos propios. La Comisión de Investigación delegada de Consejo de Gobierno adjudicará los contratos, de acuerdo con el contenido de las siguientes bases:

1.- Objeto, número y financiación de las ayudas.

1.1. Las ayudas de esta convocatoria tienen como objeto la dotación de técnicos de apoyo a la investigación, mediante la asignación a los Grupos, Centros de I+D+i e Institutos Universitarios de investigación con proyectos de investigación del Plan Nacional y/o de convocatorias europeas y mayor productividad en I+D+i.

1.2. En la presente convocatoria se financiarán dos modalidades de contratos de técnicos de apoyo:

- *Modalidad-1*: 6 contratos destinados a los Grupos de Investigación, en régimen competitivo.

- *Modalidad-2*: 6 contratos destinados a apoyar la actividad de I+D+i de los Institutos Universitarios de investigación de la ULPGC, en las condiciones que se indican en el apartado 6 de esta resolución.

1.3. La financiación de las ayudas que se concedan, se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 644.00.06 del presupuesto de gastos de la unidad de gastos 02401 de la ULPGC, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias.

2. Características de las ayudas

2.5. La duración del contrato será de un año, contado a partir de la fecha de incorporación del trabajador, y será renovable por un máximo de dos convocatorias sucesivas, hasta completar un periodo total de treinta y seis meses, previo informe favorable, en su caso, del profesor responsable (*Modalidad-1*) o el director del Instituto Universitario (*Modalidad-2*). El contrato tendrá una dedicación de 37,5 horas semanales.

2.6. Al final de cada año, los contratados deberán presentar una memoria del trabajo realizado. Así mismo, deberán presentarla a requerimiento, en su caso, del profesor responsable (*Modalidad-1*) o el director del Instituto Universitario (*Modalidad-2*).

2.7. La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria formalizará con los técnicos un contrato por obra y servicio determinado de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 1 A del texto refundido del Estatuto de los trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, y su normativa de desarrollo. Los contratos implicarán el alta en el régimen general de la Seguridad Social.

2.8. Los contratos de técnico de apoyo de esta convocatoria son incompatibles con cualquier otra actividad remunerada por parte del beneficiario.

2.9. La dotación será de 11.520 euros brutos anuales, durante un periodo máximo de tres años.

2.10. La contratación no implica por parte de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla de la misma.

3.- Beneficiarios de las ayudas

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas de técnicos, preferentemente los titulados en formación profesional u otra equivalente, o titulados universitarios que en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, cumplan todos los requisitos que se establecen en el apartado 8 de esta resolución.

4. Requisitos de los solicitantes

4.1. Para el conjunto de los contratos (*Modalidad-1* y *Modalidad-2*), los requisitos mínimos son los siguientes:

- Tener preferentemente una titulación de formación profesional u otra equivalente o superior.

- Acreditar la relación con un Grupo de Investigación, Centro de Investigación o Instituto Universitario de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, para lo que se requerirá el Informe del Coordinador o Director correspondiente.

4.2. Para los 6 contratos destinados a técnicos de apoyo de los Institutos Universitarios (*Modalidad-2*), los requisitos serán específicos de cada instituto y se detallan en el Anexo-2 de esta convocatoria.

4.3. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos en la presente convocatoria será causa de exclusión de la solicitud.

4.4. El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidas en la presente convocatoria y demás normas aplicables, queda sujeto a la normativa reguladora de subvenciones.

5.- Modalidad-1: requisitos del Grupo de investigación responsable y Centro de aplicación

5.1. Las solicitudes deben ser avaladas por el coordinador de un Grupo de Investigación reconocido por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Dicho grupo ha de cumplir los siguientes requisitos: tener en vigor un proyecto de investigación obtenido mediante concurso público, financiado por la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información (ACIISI), alguno de los Ministerios del Gobierno de España con competencia en I+D+i o por la Unión Europea, vigente al menos a la finalización del plazo de entrega de solicitudes de esta convocatoria.

5.2. Se priorizarán los grupos de investigación considerando su productividad en los últimos 5 años (BOULPGC Año III núm. 7 Viernes, 2 de julio de 2010), dividido por el número de PDI y ponderado por el número de sexenios activos del grupo de investigación (Anexo-1).

5.3. Sólo se admitirá, como máximo, dos solicitudes por grupo de investigación, donde una de ellas quedará como suplente en

caso de renuncia del titular. Será el grupo de investigación el responsable de definir en el impreso de solicitud cuál de las dos solicitudes presentadas, si procede, se corresponde con el titular. En todo caso, únicamente se concederá un contrato de técnico por cada grupo de investigación, teniéndose en cuenta los técnicos de apoyo del mismo programa que actualmente desarrollan su actividad en grupos de investigación de la ULPGC. Los técnicos de apoyo que en la actualidad disfruten de esta ayuda del programa propio de la ULPGC no podrán ser candidatos en esta nueva convocatoria.

- 5.4. Los trabajos objeto del contrato serán desarrollados en el grupo de investigación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria que haya avalado la solicitud.
- 5.5. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriormente mencionados será causa de exclusión de la solicitud.

6. Modalidad-2: requisitos del Instituto Universitario de Investigación responsable y Centro de aplicación

- 6.1. Las solicitudes deben ser avaladas por alguno de los directores de Instituto Universitario de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que figuran en el Anexo-2. Dichos directores de Institutos Universitarios podrán avalar el número de solicitudes que estimen oportuno.
- 6.2. Sólo podrán solicitar técnico de apoyo en esta *Modalidad-2* los Institutos Universitarios relacionados en el Anexo-2, que son aquellos que previamente han formalizado el compromiso de cofinanciación del contrato, para la presente convocatoria.
- 6.3. Los trabajos objeto del contrato serán desarrollados en el Instituto Universitario de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que haya avalado la solicitud en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- 6.4. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriormente mencionados será causa de exclusión de la solicitud.

7. Formalización de solicitudes

- 7.1. Para ambas Modalidades 1 y 2, la formalización de las solicitudes debe ajustarse a lo siguiente:
- 7.1.1. El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- 7.1.2. Los documentos normalizados de solicitud estarán a disposición de los interesados en la dirección web del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC.
- 7.1.3. Junto con la solicitud en modelo normalizado, completamente rellena y donde se indicará expresamente la condición de titular o suplente, los aspirantes deberán presentar copia de los documentos siguientes:
- Documento que acredite la personalidad del solicitante:
 - Ciudadanos españoles: Documento Nacional de Identidad en vigor.
 - Ciudadanos de la Unión Europea: pasaporte o NIE en vigor.
 - Ciudadanos extracomunitarios: pasaporte o NIE en vigor.
 - *Curriculum vitae* justificado del técnico solicitante:
 - Fotocopia del título o el abono de las tasas, en caso de no disponer del título.
 - Fotocopia del certificado oficial que refleje el expediente académico del solicitante con las

calificaciones obtenidas, la fecha de obtención y constancia de que ha superado todas las asignaturas que constituyen el programa completo de los estudios de formación profesional realizados. En el caso de que se trate de otra titulación equivalente o superior, el contenido del certificado deberá ser el mismo.

- 7.1.4. Las solicitudes serán presentadas obligatoriamente a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme se indica en la Resolución del Rector de 16 de septiembre de 2013, por la que se establece la obligatoriedad de las comunicaciones electrónicas para este procedimiento. Para presentar la solicitud los interesados deberán conectarse a la Sede Electrónica de la ULPGC (<https://sede.ulpgc.es/>), acceder por el Registro electrónico al procedimiento denominado "Solicitud genérica" y realizar el trámite siguiendo las indicaciones de la guía de uso disponible en la siguiente página web: http://e-administracion.ulpgc.es/uso_sede. En caso de problemas o dudas relativos al uso de la Sede Electrónica, los interesados pueden contactar con la Oficina Técnica de la Administración Electrónica de la ULPGC, a través del correo electrónico "otea@ulpgc.es", o en los teléfonos 928457482 / 928452933.

- 7.2. En el caso de la *Modalidad-1*, además de los aspectos indicados en el apartado 7.1. de esta convocatoria, debe aportarse:
- Fotocopia del D.N.I. del profesor responsable.
 - Fotocopia de la resolución definitiva de concesión del proyecto de investigación, donde consten las fechas de inicio y fin del proyecto, el nombre del investigador principal y el organismo financiador. En el caso de proyectos coordinados, acreditar la carta de concesión a favor del profesor responsable, y una carta del coordinador a favor del investigador responsable del subproyecto.
 - Memoria donde se especifique el trabajo que realizará el técnico.
- 7.3. En el caso de la *Modalidad-2*, además de los aspectos indicados en el apartado 7.1. de esta convocatoria, debe aportarse:
- Documentos acreditativos de los méritos exigidos por el Instituto Universitario que se detallan en el Anexo-2.

8. Subsanación de las solicitudes de los candidatos

- 8.1. De ser necesaria la subsanación de la solicitud, se requerirá al solicitante, mediante correo electrónico enviado a la dirección de *e-mail* que haya indicado en la solicitud, para que en el plazo de 10 días naturales subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, a través de la Sede electrónica de la ULPGC.
- 8.2. Durante el período de subsanación, no se podrán reformular las solicitudes presentadas.

9.- Proceso de selección de candidatos

La Comisión de Consejo de Gobierno de la ULPGC para Investigación elaborará una lista de candidatos por orden de prioridad basada en la puntuación obtenida. Para su elaboración, la Comisión tendrá en cuenta los criterios establecidos en el baremo publicado en los Anexos 1 y 2 de esta convocatoria, que fue aprobado en Comisión de Investigación de esta Universidad el 19 de julio de 2013.

- 9.1. En el caso de la *Modalidad-1*, la Comisión de Investigación elaborará una lista de Grupos de Investigación beneficiarios, en orden de puntuación que incluirá titular y suplente para cada grupo de investigación. Para su elaboración, la Comisión tendrá en cuenta la productividad en los últimos 5 años (BOULPGC Año III núm. 7 Viernes, 2 de julio de 2010), dividido por el número de PDI y ponderado por el número de sexenios activos del grupo de investigación (Anexo-1).

9.2. En el caso de la *Modalidad-2*, la Comisión de Investigación adjudicará un contrato por Instituto Universitario que figura en el Anexo-2. Para ello, elaborará una valoración de los currículos de los solicitantes, con una comisión de evaluación que estará formada, para cada contrato, por: a) el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación (que actuará como Presidente), b) la Subdirectora de Gestión de Recursos y Ayudas a la Investigación (que actuará como Secretaria), c) el Director de Política Científica (que actuará como vocal) y d) el director del Instituto Universitario que corresponda (que actuará como vocal). La valoración se hará teniendo en cuenta los baremos que figuran para cada contrato en el Anexo-2.

10.- Propuesta de resolución, trámite de audiencia y resolución definitiva

10.1. El Rector o el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación (VIDI), por delegación del Rector, publicará en la página web oficial del VIDI en la ULPGC la resolución provisional de la convocatoria, informando de ello a los candidatos mediante correo electrónico enviado a la dirección de *e-mail* que hayan indicado en la solicitud. Se abrirá un plazo de 10 días naturales para que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas, transcurrido el cual se elevará a definitiva.

10.2. La resolución final de la concesión de las ayudas será dictada por el Rector o el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, por delegación del Rector. Se publicará en el Boletín Oficial de la ULPGC y en la página web oficial del VIDI.

11.- Incorporación del personal técnico en formación

11.1. El personal técnico en formación que sea contratado al amparo de lo dispuesto en la presente convocatoria, deberá incorporarse a la ULPGC en la fecha que la institución determine en la resolución por la que se resuelva la convocatoria.

11.2. La ULPGC formalizará el contrato con el beneficiario, una vez éste haya presentado la siguiente documentación en la Subdirección de Gestión de Recursos y Ayudas a la Investigación de la Universidad:

- 11.2.1. Aceptación de la ayuda, con las obligaciones que conlleva. Dicho documento debe estar firmado por el profesor responsable y el director del departamento o Instituto Universitario en el caso de la *Modalidad-1*, y por el director del Instituto Universitario en el caso de la *Modalidad-2*.
- 11.2.2. Documento de afiliación a la Seguridad Social.
- 11.2.3. Datos bancarios.
- 11.2.4. En el caso de ciudadanos de la Unión Europea, el NIE si no lo hubieran presentado junto con la solicitud de participación.
- 11.2.5. En el caso de ciudadanos extracomunitarios, permiso de trabajo y de residencia en España.
- 11.2.6. Original del certificado académico personal presentado en la solicitud, para su cotejo.

12.- Renuncias e incorporación de reservas

12.1 Las renuncias de los candidatos seleccionados que se efectúen durante los tres meses siguientes al comienzo del contrato, serán cubiertas mediante los suplentes correspondientes, siguiendo los siguientes criterios:

12.1.1. En el caso de la *Modalidad-1*, la baja que se produzca en el Grupo de Investigación, será cubierta, exclusivamente, por el suplente correspondiente previamente definido por el grupo de investigación. En caso de baja del titular y suplente del Grupo de Investigación, se re canalizará la financiación al siguiente grupo de la lista de Grupos de Investigación beneficiarios.

12.1.2. En el caso de la *Modalidad-2*, la baja que se produzca dentro de cada contrato asignado a un Instituto Universitario de investigación beneficiario,

será cubierta, durante el periodo de contrato, exclusivamente por los suplentes de la lista de beneficiarios del punto 10.2. de la convocatoria.

12.2. El período de duración del contrato del nuevo beneficiario, será de un año prorrogable por períodos anuales, con un máximo de 3 años.

13. Obligaciones del beneficiario

13.1. Presentar la documentación que le requiera la Subdirección de Gestión de Recursos y Ayudas a la Investigación (GRAI) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

13.2. Asumir las obligaciones que le correspondan por razón de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social.

13.3. En el caso de la *Modalidad-1*, incorporarse al departamento, Centro o Instituto Universitario al que pertenezca el profesor responsable que avala la solicitud del proyecto. En el caso de la *Modalidad-2*, se incorporarse al Instituto Universitario de investigación correspondiente. En ambos casos, el beneficiario deberá seguir las directrices de los responsables y realizar el trabajo propuesto.

13.4. En el caso de la *Modalidad-1*, presentar una memoria del trabajo realizado al finalizar cada año o cuando lo requiera el investigador responsable del proyecto.

14.- Recursos

Contra la presente convocatoria así como contra la resolución definitiva del proceso de adjudicación, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de dicha Jurisdicción; o bien potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o sea desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de octubre de 2013.

El Rector, P.D. el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación (Resolución del Rector de 6 de junio de 2012, BOC número 118 de 18 de junio de 2012),
Antonio Falcón Martel.

ANEXO 1

Méritos del grupo de investigación, para lo cual sería de aplicación el sistema de incentivos de gerencia a la productividad de los grupos de investigación de la Universidad (BOULPGC Año III núm. 7 viernes, 2 de julio de 2010, pag. 23), dividido por el número de PDI¹ y ponderado por el número de sexenios acumulados del grupo de investigación.

$$PRODUCTIVIDAD\ FINAL = \frac{PRODUCTIVIDAD\ GRUPO}{N^{\circ}\ PDI^*} (1 + N^{\circ}\ SEXENIOS\ ACUMULADOS)$$

(1) Se considerará en el cómputo del PDI sólo aquellas categorías que pueden tener sexenios de investigación reconocidos

ANEXO 2

2.1. Listado de institutos universitarios beneficiarios:

- a. Instituto Universitario de Oceanografía y Cambio Global (IOCAG)
- b. Instituto Universitario de Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria (IUSA)
- c. Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada (IUMA)
- d. Instituto Universitario para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación en Comunicaciones (IDeTIC)
- e. Instituto Universitario de Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería (IUSIANI)
- f. Instituto Universitario de Ciencias y Tecnologías Cibernéticas (IUCTC)

2.2. Baremo de los méritos de los candidatos (sobre 100 puntos)

a. Instituto Universitario de Oceanografía y Cambio Global (IOCAG)

- Contar con licenciatura / grado o superior
- Experiencia en gestión administrativa de proyectos de investigación (máximo 25 puntos)
- Experiencia en ayuda a la preparación de proyectos de investigación (máximo 25 puntos)
- Experiencia contrastada en la búsqueda de socios de proyectos de investigación (máximo 10 puntos)
- Experiencia en el mantenimiento de páginas web y administración de sistemas (máximo 15 puntos)
- Experiencia en idiomas (nivel de inglés mínimo B1) (máximo 25 puntos)
 - 15 puntos nivel B1;
 - 20 puntos nivel B2;
 - 25 puntos nivel C1 o superior

b. Instituto Universitario de Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria (IUSA)

- Experiencia como gestor técnico de apoyo y conocimientos de gestión administrativa de posgrado (máster y doctorado) (máximo 30 puntos)
- Experiencia en ayuda a la preparación de proyectos de investigación (máximo 30 puntos)
- Experiencia en la gestión de sistema de garantía de calidad (máximo 10 puntos)
- Experiencia en conocimientos informáticos acreditados, que incluya la difusión científico-técnica y de bases de datos (máximo 15 puntos)
- Experiencia en idiomas (nivel de inglés mínimo B1) (máximo 15 puntos)

c. Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada (IUMA)

- Titulación en Ingeniería (grado o máster), hasta 25 puntos:
 - Ingeniero de Telecomunicación, Ingeniero en Electrónica, Ingeniero Industrial [Eléctrico], Ingeniero en Informática [Sistemas] (15 puntos).
 - Máster en Tecnologías de Telecomunicación (25 puntos).
- Experiencia acreditada en procesado de imágenes, con especial énfasis en imágenes hiperespectrales (20 puntos).
- Experiencia acreditada en el uso de lenguajes de programación MATLAB y C (15 puntos).
- Experiencia acreditada en el manejo de placas de prototipado con dispositivos programables FPGA y sus correspondientes herramientas de diseño, desarrollo y compilación (15 puntos).
- Experiencia en la elaboración de documentos científicos (artículos en revistas internacionales y comunicaciones a congresos de carácter internacional) (10 puntos).
- Experiencia en gestión y mantenimiento de laboratorio instrumental (5 puntos).
- Experiencia en idiomas (nivel de inglés mínimo B2) (10 puntos).

d. Instituto Universitario para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación en Comunicaciones (IDeTIC)

- Experiencia en la gestión administrativa (compras, proveedores, facturación, gestión interna de personal, apoyo a generación de documentación del Instituto, atención de visitantes, atención telefónica, etc.) (10 puntos).
- Experiencia en la gestión de proyectos nacionales e internacionales y en su preparación (25 puntos).
- Experiencia y capacidades en el diseño, desarrollo, gestión y mantenimiento de sitios web. Se valorará especialmente el uso de la herramienta *Joomla* (25 puntos).
- Experiencia en la programación de Bases de Datos (en espacial MySQL), y en herramientas de gestión de actividad (15 puntos).
- Experiencia en mantenimiento de equipamiento informático (10 puntos).
- Experiencia en idiomas (nivel de inglés mínimo B2) (máximo 15 puntos).

e. Instituto Universitario de Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería (IUSIANI)

- Titulación de perfil técnico o informático (grados, máster,...[hasta 25 puntos]):
 - Titulación de grado o diplomado/ingeniero técnico (15 puntos).
 - Titulación de ciclo largo (superior) o máster oficial (25 puntos).
- Experiencia acreditada en la gestión administrativa (compras, proveedores, facturación, gestión interna de personal, viajes, apoyo a generación de documentación del Instituto, atención de visitantes, atención telefónica, etc.) (10 puntos).
- Experiencia acreditada y capacidades en el diseño, desarrollo, gestión y mantenimiento de sitios web (15 puntos).
- Experiencia acreditada en mantenimiento de equipamiento e infraestructuras (10 puntos).
- Experiencia acreditada en la gestión de centros de proceso de datos (10 puntos).
- Capacidad y experiencia acreditada en tareas de apoyo a la gestión de proyectos de investigación (10 puntos).
- Conocimientos para la edición de material científico (5 puntos).
- Acreditación de conocimiento de inglés y otros idiomas (al menos titulación homologable al B-2) (15 puntos).

f. Instituto Universitario de Ciencias y Tecnologías Cibernéticas (IUCTC)

- Capacidad para seleccionar, diseñar, desplegar, integrar, evaluar, construir, gestionar, explotar y mantener las tecnologías de software (30 puntos)
- Capacidad para seleccionar, desplegar, integrar, mantener y gestionar sistemas de información (30 puntos)
- Capacidad para seleccionar, diseñar, desplegar, integrar, evaluar, construir, gestionar, explotar y mantener las tecnologías de hardware (10 puntos)
- Capacidad para colaborar en la definición y redacción de propuestas de proyectos y contratos de investigación (10 puntos)
- Titulación (Ingeniero en Informática o Licenciado en Informática o Graduado en Ingeniería Informática o Diplomado en Informática o Ingeniero Técnico en Informática) (10 puntos).
- Acreditación del nivel B1 de inglés (10 puntos).

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE PROFESORADO Y PLANIFICACIÓN ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2013, RELATIVA A LA ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS EN IDIOMA EXTRANJERO POR SUPERACIÓN DE PRUEBAS DE DOMINIO

Este Vicerrectorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas en virtud de la resolución de resolución de 6 de junio de 2012 (BOC del 18) por la que se delegan competencias en diversos órganos unipersonales de esta Universidad y se establece el régimen de suplencia de los mismos, en relación con el procedimiento a seguir para la convocatoria de acreditación mediante prueba de dominio de competencias en idioma extranjero,

RESUELVE:

Aprobar la presente Convocatoria de acreditación de competencias en idioma extranjero por superación de prueba de dominio, para el curso 2013-2014, estableciendo el plazo de matriculación, presentación de solicitudes y documentación.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente, o bien interponer recurso potestativo de reposición previo, en el plazo de un mes desde la publicación de la presente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de septiembre 2013.

El Vicerrector de Profesorado y Planificación Académica,
Gustavo Montero García

ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS EN IDIOMA EXTRANJERO MEDIANTE PRUEBA DE DOMINIO

PRIMERO: IDIOMAS Y NIVELES

| IDIOMAS | NIVELES |
|-----------|---------|
| INGLÉS | B1, B2, |
| FRANCÉS | B1 |
| ALEMÁN | B1 |
| ITALIANO | A2 |
| PORTUGUES | A2, B1 |
| ESPAÑOL | B1 |

SEGUNDO: CALENDARIO DE LAS PRUEBAS DE DOMINIO:

| TRAMITE | ENERO 2014 | MAYO 2014 | SEPTIEMBRE 2014 |
|----------------------------------|---------------------------------|--------------------|--------------------------|
| Matriculación y abono del precio | 1 al 10 de diciembre de 2013 | 1 al 10 de mayo | 1 al 10 de julio |
| Listado provisional de admitidos | 13 de diciembre de 2013 | 14 de mayo | 14 de julio |
| Subsanación de errores | 16,17 y 18 de diciembre de 2013 | 15,16 y 17 de mayo | 16, 17 y 18 de julio |
| Listado de admitidos | 20 de diciembre de 2013 | 20 de mayo | 21 de julio |
| Celebración de la prueba | 10 y 11 de enero de 2014 | 23 y 24 de mayo | 4 y 5 de septiembre |
| Acta provisional | 15 de enero de 2014 | 28 de mayo | 10 de septiembre |
| Reclamaciones | 16,17 y 20 de enero de 2014 | 29,30 y 31 de mayo | 11,12 y 15 de septiembre |
| Acta definitiva | 23 de enero de 2014 | 4 de junio | 19 de septiembre |

TERCERO: PRECIO DE LA PRUEBA

El precio del procedimiento de acreditación de idioma extranjero mediante prueba de dominio se estableció mediante acuerdo del Consejo Social de fecha 19 de abril de 2013 (BOULPGC de 3 de mayo) en la cantidad de sesenta (60) euros.

A este precio no se le podrá aplicar bonificaciones ni exenciones. El abono del mismo da derecho a presentarse a un proceso conforme a las bases de esta convocatoria.

Los solicitantes de duplicados deberán abonar el precio establecido para tal fin.

CUARTO: COMISIÓN

La comisión estará formada por:

- Presidenta: Isabel Pascua Febles.
- De uno a tres vocales, dependiendo del número de inscritos.
- Un secretario.

Tanto la presidenta como el secretario han de ser profesores de la ULPGC a tiempo completo. Todos los miembros han de ser profesores especialistas en idiomas y propuestos por la presidenta.

QUINTO: PROCEDIMIENTO

1. Información e Inscripción: Por cada nivel o idioma al que se desee presentar, la matrícula se realiza en:

<https://www.ulpgc.es/index.php?pagina=gacademicayextensionuniversitaria&ver=idiomas>

2. Comprobante de Pago. Una vez efectuada la inscripción y abonado/s el/los precio/s habrá un plazo de dos (2) días hábiles para entregar el/los comprobante/s de pago, que podrá hacerse:

- por fax 928453394
- o por correo electrónico a cursosexension@ulpgc.es
- Personalmente en la Subdirección de Extensión Universitaria o en el registro general, ambos situados en c/ Camino Real de San Roque, 1 de Las Palmas de Gran Canaria

Atendiendo a la premura de los plazos, se recomienda que se utilicen sistemas que permitan comprobar que se ha llevado a cabo la recepción.

3. Se hará una inscripción por cada uno de los niveles e idiomas a los que se desee presentar.
4. El abono del precio de la prueba dará derecho a la expedición de un certificado para aquellos alumnos que la hayan superado, además de su inclusión en el expediente académico o profesional de los miembros de la Comunidad Universitaria.
5. Los candidatos que tengan acreditada una minusvalía podrán solicitar la adaptación de la prueba en el momento de formalizar la matrícula, adjuntando la información necesaria para planificar el desarrollo de la misma.
6. Publicación de listados:

- En la siguiente página Web de la Universidad: <https://www.ulpgc.es/index.php?pagina=gacademicayextensionuniversitaria&ver=idiomas>
- Tablón de anuncios del Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria, c/ Real de San Roque, 1, de Las Palmas de Gran Canaria.

7. **Certificados:**

Se expedirá el certificado acreditativo de la superación de nivel únicamente a los que hayan sido declarados aptos en el procedimiento de acreditación del nivel de idioma.

En los certificados de acreditación mediante prueba, se especificará la calificación de las 4 destrezas.

Finalizado el proceso, los certificados estarán a disposición de los interesados en horario de atención al público en el Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria (Extensión Universitaria), c/ Real de San Roque, 1, de Las Palmas de Gran Canaria.

8. **Lugar y celebración de la prueba:**

Aula de Idiomas de la Universidad (Campus Universitario de Tafira), en los horarios que se publicarán en la página Web anteriormente indicada.

SEXTO: DESARROLLO Y EVALUACIÓN DE LA PRUEBA.

| ESTRUCTURA DE LA PRUEBA DE DOMINIO |
|--|
| <p>En la prueba se evaluarán las 4 destrezas:</p> <p>Comprensión lectora: Mínimo 2 documentos auténticos.</p> <p>Producción escrita: Tareas de uso de lengua. Producción de 2 textos de tipología diferente (Total aproximado: 150 palabras A2; 250 palabras B1; 300 palabras B2).</p> <p>Comprensión oral: 2 documentos de 5 minutos máximo; 2 audiciones.</p> <p>Producción oral: Monólogo e interacción entre parejas. Dos examinadores.</p> |
| EVALUACION |
| <p>El nivel se conseguirá si se obtiene una calificación igual o superior al 60% sobre la puntuación total y, además, se alcanza un mínimo del 50% en cada destreza.</p> |

DISPOSICIÓN ADICIONAL UNICA

Las referencias a órganos de dirección, académicos o de gestión, que se recogen en la presente instrucción, se entenderán efectuadas indistintamente a los géneros femenino y masculino.

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 4 DE OCTUBRE DE 2013, POR EL QUE SE PUBLICA LA CONVOCATORIA PARA EL ACCESO A LA UNIVERSIDAD POR LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES PARA MAYORES DE 25 Y DE 45 AÑOS

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece en su Disposición Adicional Vigésima Quinta que el Gobierno, regulará las condiciones básicas para el acceso a la universidad de los mayores de 25 años que no estén en posesión del título de bachiller o equivalente. La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, añade en su artículo 42 que el Gobierno regulará los procedimientos de dos nuevos sistemas de acceso a la universidad. Por su parte, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en el artículo 69.6 que las personas mayores de 25 años de edad podrán acceder directamente a la universidad, sin necesidad de titulación alguna, mediante la superación de una prueba específica.

El Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas, establece las condiciones básicas para el acceso a la universidad para mayores de 25 años, personas mayores de 40 años que acrediten una determinada experiencia laboral o profesional y no dispongan de titulación académica que les habilite para el acceso y para personas mayores de 45 años que carezcan de titulación y de experiencia

laboral o profesional. Los artículos 29.4, y 38.2 del Real Decreto 1892/2008 de 14 de noviembre establecen respectivamente que la organización de estas pruebas de acceso corresponde a las universidades que oferten las enseñanzas solicitadas por los interesados en el marco establecido por las Administraciones educativas.

La Orden de 14 de diciembre de 2009, por la que se regula en la Comunidad Autónoma de Canarias el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado para las personas mayores de 25 años, para las personas mayores de 40 años que acrediten experiencia profesional o laboral y para las personas mayores de 45 años, regula dichas Pruebas de Acceso en su ámbito y, por último, en la Disposición Final, establece la competencia de las universidades públicas canarias para su desarrollo y ejecución.

A su vez es competencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la organización y gestión de las pruebas de acceso, dentro del marco establecido por las anteriores normas.

Por todo lo expuesto, este Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad, en uso de las competencias que tiene atribuidas mediante Resolución de 6 de junio de 2012 (BOC del 18) por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad y se establece el régimen de suplencia de los mismos,

Resuelve:

Que en aplicación de las normas indicadas, procede establecer los criterios, requisitos, procedimiento y calendario de admisión a los Cursos y Pruebas de acceso a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para Mayores de 25 y de 45 años en el curso académico 2013-2014.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente en Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente en el BOULPGC o bien, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente, tal y como se establece en el artículo 116 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de octubre de 2013.

El Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad,
Nicolás Díaz de Lezcano Sevillano.

RELACION DE ANEXOS

ANEXO I. Convocatoria. Requisitos, Criterios y Condiciones.

ANEXO II. Planes de Estudio de los Cursos de Acceso (CPM) para mayores de 25 años y de 45 años.

ANEXO III. Títulos Oficiales de Grado que se imparten en la ULPGC y su vinculación con las ramas de conocimiento a efectos de acceso y admisión.

ANEXO IV. Tabla de equivalencias de planes de estudio anteriores

ANEXO V. Centros de impartición y límites de admisión.

ANEXO VI. Calendario de actuaciones.

ANEXO VII. Procedimiento de preinscripción/matriculación, documentación y abono de precios públicos.

ANEXO I**CONVOCATORIA DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA MAYORES DE 25 Y DE 45 AÑOS. CRITERIOS, REQUISITOS Y CONDICIONES****CAPÍTULO I. DISPOSICIONES COMUNES.****Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación**

1. Esta convocatoria tiene por objeto establecer el proceso y las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) por criterios de edad para los mayores de 25 y de 45 años.
2. El acceso en los procedimientos de mayores de 25 y 45 años se configura dentro del distrito canario único, establecido por la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias y, por tanto, se reconoce con carácter automático y recíproco la igualdad de condiciones de acceso y admisión de las personas aspirantes, indistintamente de la universidad pública canaria en la que se haya obtenido el derecho.

Artículo 2.- Sujeto

1. Acceso para personas mayores de 25 años de edad, mediante la realización de un curso, denominado "CPM-25", y la superación de una prueba "PPM-25"
2. Acceso para personas mayores de 45 años de edad, mediante la realización de un curso, denominado "CPM-45", y la superación de una prueba adaptada "PPM-45".

CAPÍTULO II. PRUEBAS DE ACCESO**Sección I. Disposiciones Comunes para M-25 y M-45****Artículo 3.- Formación de la Comisión Organizadora por parte de la ULPGC**

Por parte de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, formarán parte de la Comisión Organizadora de las pruebas de acceso para mayores de 25 años y para mayores de 45 años:

- El Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad o Director de área de su ámbito de competencia en quien delegue.
- El Coordinador del Curso.
- Un miembro del PDI vinculado al programa, que actuará como secretario.
- Un técnico de gestión de la administración universitaria, competente en materia de acceso y admisión que actuará en relación con todas las materias que no sean de índole estrictamente académica.

Artículo 4.- Estructura común del procedimiento de acceso

1. El procedimiento de acceso para mayores de 25 años y mayores de 45 años queda configurado en dos partes cuya realización es sucesiva y obligatoria.
 - La primera es el curso preparatorio de acceso, denominado CPM-25 y CPM-45 respectivamente.
 - La segunda consiste en las pruebas de acceso, denominadas PPM-25 y PPM-45, respectivamente.
2. En la PPM-25 habrá una fase general y otra específica; en la PPM-45, una sola fase con dos exámenes que, una vez superada, da paso a una entrevista personal.

Artículo 5.- Curso Preparatorio (CPM)

1. El CPM tiene por finalidad facilitar la adquisición de las competencias necesarias para la superación de la Prueba, así como mejorar las expectativas de éxito en los estudios universitarios que se desee iniciar.

2. Se organiza académicamente mediante un plan de estudios conforme a la estructura de las pruebas aprobado por el Vicerrectorado con competencias en la materia, y figura como Anexo II.
3. La realización del CPM da acceso en exclusiva a las pruebas que se llevan a cabo este mismo año, a excepción de la posibilidad de solicitar mejora de la nota obtenida en pruebas anteriores.
4. Los que se hubieran presentado a cursos anteriores y deseen efectuarlo de nuevo, tendrán que formalizar el procedimiento establecida en esta última convocatoria de 2013-2014.
5. Los cursos para mayores de 25 y de 45 años dispondrán de materiales específicos, elaborados en el seno de la ULPGC ajustados a los planes de estudios correspondientes.

Con el fin de homogeneizar los contenidos de los cursos y de las pruebas, este material específico es el que se utilizará en todos los centros dependientes de la ULPGC que impartan el CPM.

Artículo 6.- Organización del Curso Preparatorio (CPM)

1. La organización, planificación e impartición del CPM corresponde a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, a través del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad.
2. Este Vicerrectorado, a través de la Dirección de Acceso, asume la dirección y responsabilidad en todos los procedimientos relativos al acceso de los aspirantes y designa un Coordinador académico como responsable de la ejecución de la planificación académica de los cursos y pruebas.
3. Las entidades externas colaboradoras en su impartición han suscrito un acuerdo de colaboración con la ULPGC, de forma que :
 - La coordinación general está supervisada por el Director de Acceso.
 - La Coordinación General del CPM corresponde a un profesor designado por el Vicerrector competente.
 - La coordinación de cada materia corresponde a un profesor de cada equipo didáctico del centro matriz, que tiene como función básica mantener la homogeneidad de los contenidos y elaborar las pruebas.
 - El profesorado de los centros externos que imparte el CPM debe tener la titulación exigida por la legislación vigente para el nivel de enseñanza secundaria.

Artículo 7.- Estudiantes con discapacidad

Para aquellos aspirantes que, en el momento de su matrícula, justifiquen debidamente alguna discapacidad que requiera de adaptaciones para el Curso o les impida realizar las pruebas con los medios ordinarios, la ULPGC adoptará las medidas necesarias para que puedan hacerlas en las condiciones más favorables, conforme a lo previsto en el artículo 19 del Real Decreto 1892/2008.

Sección II. Desarrollo de las Pruebas de Acceso para M-25 y M-45**Artículo 8.- Duración de cada ejercicio de las Pruebas**

Los ejercicios tendrán una duración media de 90 minutos, con un intervalo mínimo de 30 minutos entre ellos, y con un máximo de tres exámenes por día.

Dentro de esta duración media de los ejercicios, la duración concreta de cada uno de ellos se determinará por los correspondientes equipos didácticos, pudiendo oscilar entre 60 y 120 minutos.

Artículo 9.- Criterios generales y específicos

Los criterios generales de calificación de cada materia se publicarán a comienzos del CPM y los criterios específicos, en el protocolo de la prueba o tras la misma.

Artículo 10.- Garantías de protección del anonimato en la celebración de las Pruebas

A la Comisión Organizadora de las pruebas de acceso a las universidades canarias le corresponde la determinación de las medidas necesarias para mantener y garantizar el anonimato de los estudiantes que se presenten a las Pruebas, durante todo el proceso de las mismas.

Artículo 11.- Tribunales

1. A propuesta de la Dirección de Acceso, el Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad nombrará los tribunales que han de actuar en las pruebas de acceso. Los profesores nombrados han de estar vinculados a los CPM. Se podrá contar con la colaboración de otros miembros de la ULPGC que el responsable juzgue necesario.
2. Estos tribunales están formados por un presidente, un secretario y tantos vocales especialistas en cada materia como sean precisos.

Sección III. Mayores de 25 años**Artículo 12.- Sujeto y requisitos**

1. Las personas mayores de 25 años de edad podrán acceder a las enseñanzas oficiales de grado mediante la realización del curso preparatorio de acceso (CPM-25) y la superación de una prueba de acceso (PPM-25).

Los requisitos para concurrir a la prueba son:

- a. Haber cumplido los 25 años de edad antes del día 1 de octubre del año 2014.
 - b. No poseer titulación académica que permita acceder a la universidad por ninguna otra vía de acceso. Por tanto, conforme a la legislación estatal vigente, no podrán utilizar esta vía los que posean Título de Bachiller o equivalente; Prueba de Acceso (PAU) superada; CFGS o sus equivalente; acreditación de la experiencia laboral o profesional de Mayores de 40 años; prueba de acceso para mayores de 25 años; prueba de mayores de 45 años; titulados universitarios, tanto en estudios nacionales como extranjeros.
- Sí podrán concurrir a estas pruebas aquellos titulados en bachilleratos anteriores al regulado en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4), siempre que no tengan superadas pruebas de acceso a la Universidad
2. Las personas mayores de 25 años que superen la CPM-25 podrán ingresar en la universidad tras la obtención de plaza en el proceso de admisión previsto para este cupo especial.

Artículo 13.- Presentación de solicitudes

1. Los aspirantes podrán matricularse para realizar el curso preparatorio y las pruebas en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en las Ramas de conocimiento y Centros que se oferten en esta convocatoria.
2. En la solicitud, que se hace por vía telemática a través de la página Web ulpgc.es, ha de hacerse constar necesariamente:
 - a. El centro de docencia, de entre los ofertados.
 - b. El idioma que elige, de entre los ofertados.
 - c. Las materias específicas dentro de la Rama elegida.

3. Para la adecuada planificación, los estudiantes confirmarán la asistencia a la Prueba en los plazos establecidos en el Calendario de actuaciones, manifestando por escrito:
 - a. La lengua extranjera en la que se matricularon para el ejercicio de la fase general.
 - b. La rama en la que se matricularon para la fase específica y, dentro de ella, las materias.
 - c. En su caso, la necesidad de adaptación por discapacidad.
4. La matrícula y la prueba se efectuará en una única Rama de conocimiento.

Artículo 14.- Duración y contenido del CPM- 25

1. El CPM-25 tendrá una duración de entre quince y diecisiete semanas.
2. El Plan de Estudios se compone de una serie de materias de las que el estudiante ha de cursar seis según la Rama en que se haya matriculado y cuyos contenidos están fijados anualmente de forma homogénea para todos los centros por los equipos didácticos en una Guía.

Las materias del Plan de Estudio están clasificadas en dos bloques en consonancia con la estructura de la Prueba:

- a. Bloque General: Tres materias comunes
 - Comentario de Texto
 - Lengua Castellana
 - Idioma: a elegir entre Alemán, Francés o Inglés, pudiéndose ofertar otros idiomas autorizados en la legislación superior
 - b. Bloque Específico: Tres materias, una obligatoria, otra vinculada y una tercera optativa, de entre las ofertadas en la Rama elegida por el estudiante
3. Los centros podrán ofertar materias tutoriales, de carácter voluntario, cuyos contenidos formativos y de apoyo logístico no van a ser objeto del examen ni forman parte del Plan de Estudios.

Artículo 15.- La Prueba M-25. Fase General

La Fase General de la Prueba está en consonancia con los contenidos desarrollados durante el CPM 25 y es común a todos los aspirantes. Comprende tres ejercicios, con la duración y criterios establecidos:

- a. Comentario de texto o desarrollo de un tema general de actualidad.
- b. Lengua Castellana
- c. Lengua extranjera: a elegir entre alemán, francés, inglés, portugués o italiano.

Artículo 16.- La Prueba M-25. Fase Específica

1. Su finalidad es valorar las habilidades, capacidades y aptitudes de los aspirantes para cursar con éxito las diferentes enseñanzas universitarias vinculadas con las ramas de conocimiento.
2. Esta fase específica se estructura conforme a las cinco Ramas de conocimiento de la ordenación universitaria:
 - Rama de Artes y Humanidades
 - Rama de Ciencias
 - Rama de Ciencias de la Salud
 - Rama de Ciencias Sociales y Jurídicas
 - Rama de Ingeniería y Arquitectura
3. Los estudiantes deberán examinarse en la Prueba de Mayores de 25 años de la Rama y materias en las que se hayan matriculado y cursado en el CPM-25, conforme al plan de estudios vigente, salvo lo establecido para aquellas materias que no se impartan pero sí pueden ser objeto de la prueba. Esto ha de indicarse por el solicitante en el momento

de ratificación de presentación a la prueba en el plazo establecido en el Calendario.

4. La enumeración de los títulos oficiales de Grado que se imparten en la ULPGC con la vinculación a las Ramas de conocimiento a efectos de acceso y admisión se recoge como Anexo de esta Convocatoria.

Artículo 17.- Elaboración y Calificación de la prueba

1. La Comisión Organizadora de las pruebas de acceso en la ULPGC, oídos los equipos didácticos, establecerá los criterios para la elaboración de las mismas y los específicos de corrección.
2. La calificación final de las pruebas es el resultado de calcular la media aritmética de las calificaciones obtenidas en la fase general y la fase específica, calificada de 0 a 10 expresada con tres cifras decimales, redondeada a la milésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior.
3. Para considerar superadas las pruebas de acceso deberá obtenerse un mínimo de cinco puntos en la calificación final, no pudiéndose, en ningún caso, promediar ambas fases cuando en alguna de ellas no se obtenga una puntuación igual o superior a cuatro puntos.
4. Finalizada la prueba y en el plazo establecido en el Calendario de Actuaciones, el Presidente del Tribunal remitirá al Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad un acta general de calificación provisional que incluirá la relación nominal de los aspirantes que han realizado los ejercicios, con expresión de la puntuación media obtenida en cada fase y la final, así como una actilla provisional con indicación de las calificaciones obtenidas en cada materia.
5. Recabadas las actas y actillas provisionales a que hace referencia el apartado anterior, el Vicerrector las hará públicas en los plazos establecidos en el Calendario de Actuaciones.

Artículo 18.- Revisión e impugnación de las calificaciones

1. Una vez publicada la calificación provisional de la prueba, los estudiantes podrán solicitar revisión de las calificaciones obtenidas en aquel o aquellos ejercicios en los que consideren aplicados de modo incorrecto los criterios de corrección y calificación establecidos.

Los estudiantes podrán solicitar la vista de exámenes, trámite que se podrá efectuar una vez finalizado todo el procedimiento.

2. Los ejercicios reclamados serán revisados con el objeto de verificar que todas las cuestiones han sido evaluadas y que lo han sido con una correcta aplicación de los criterios generales de evaluación y específicos de corrección. Además, se comprobará la ausencia de errores materiales en el proceso del cálculo de la calificación final.
3. Estas reclamaciones han de presentarse por vía telemática a través de la página Web ulpcgc.es a la Comisión Organizadora, en el plazo de tres días hábiles establecido en el Calendario de Actuaciones.

Terminado el proceso de reclamación, el Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad publicará las calificaciones definitivas.
4. En el plazo de un mes a partir de la fecha de esta publicación, los interesados podrán presentar recurso de alzada ante el Rector de la universidad en que se realiza la prueba, si bien referido únicamente al cumplimiento formal de las fases del procedimiento pero nunca a la calificación obtenida. La resolución posterior a este recurso pondrá fin a la vía administrativa.

5. Finalizado el proceso de corrección en su totalidad y una vez que sean firmes las calificaciones, los estudiantes que han presentado reclamación de los ejercicios podrán solicitar por registro general de esta universidad la vista de los exámenes, con indicación expresa de la materia objeto de la misma.

Este procedimiento se llevará a cabo en dos fases, una de presentación de solicitudes y otra de vista. Todo ello se llevará a cabo en el plazo máximo de diez días y conforme se recoge en el Calendario de Actuaciones.

La vista no tiene carácter académico y consiste en ver los ejercicios una vez hayan sido doblemente corregidos y haya adquirido firmeza la calificación.

Artículo 19.- Mejora de calificaciones

1. Superada la prueba de acceso en anteriores convocatorias y en cualquiera de las dos universidades públicas canarias, los estudiantes podrán presentarse de nuevo con la finalidad de mejorar la puntuación obtenida, tomándose en consideración la nueva calificación únicamente cuando mejore a la anterior. En este caso, los aspirantes se podrán presentar a una o a las dos fases completas de que consta la prueba, acomodándose al Plan de Estudios de la universidad donde la efectúe.
En relación con la fase específica tendrá que examinarse de la misma Rama y materias.
2. No podrán solicitar mejora de calificaciones aquellos que hayan superado las pruebas de acceso en otros distritos universitarios.
3. En lo que respecta al procedimiento de reclamaciones de mejora de calificaciones, es de aplicación lo establecido en el artículo anterior.
4. La posibilidad de mejora no afecta al derecho de formalizar matrícula en titulaciones de grado.

Artículo 20.- Cambio de Rama de Conocimiento

Los aspirantes de este distrito universitario que hayan superado la prueba en convocatorias anteriores y deseen cambiar de Rama de conocimiento deberán examinarse sólo de la parte específica completa de la prueba, previa formalización de nueva matrícula en el curso.

Artículo 21.- Prohibición de simultaneidad

No se podrá realizar la prueba de acceso para un mismo curso académico en más de una universidad. La inobservancia de esta prohibición conlleva automáticamente la anulación de todas las pruebas realizadas así como de todas las actuaciones subsiguientes.

Asimismo, no se podrá realizar la prueba de acceso simultáneamente por varias vías de criterios de edad.

Artículo 22.- Validez de la prueba

1. La prueba superada conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1892/2008 faculta por tiempo indefinido para acceder a titulaciones oficiales de Grado.
2. El derecho de acceso obtenido en las universidades canarias tiene carácter indefinido y su reconocimiento será recíproco por ambas universidades públicas canarias en igualdad de condiciones con los aspirantes propios.
3. Según se establece en la Orden EDU/1603/2009 (BOE del 17 de junio), la superación de la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años, será equivalente al título de Bachiller a los únicos efectos de acceso a empleos públicos y privados, siempre que se acredite alguno de los siguientes requisitos:

- a. estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, o
- b. haber superado al menos 15 créditos ECTS de los estudios universitarios.

Para su acreditación podrá presentarse la tarjeta de superación de la prueba y la certificación académica, o solicitar una certificación que englobe ambos requisitos.

Artículo 23.- Preferencia de admisión a estudios universitarios impartidos en las universidades públicas canarias

1. A efectos de admisión en las titulaciones de Grado, los aspirantes tendrán acceso, dentro de este cupo, a aquellas titulaciones ofertadas por esta universidad que estén vinculadas a cada una de las Ramas de conocimiento previstas en el Real Decreto 1393/2007.
2. En el distrito canario, conforme a lo establecido en el artículo 1, apartado 3, de la Orden de 14 de diciembre de 2009 (BOC del 22) tendrán prioridad para la admisión en titulaciones con límite de plazas los estudiantes que hayan superado las pruebas en este distrito sobre los restantes. Se aplicará el siguiente régimen:

Prioridad 1. Solicitantes de plaza procedentes de las dos universidades públicas canarias.

Primero: Aspirantes cuya opción de la prueba está vinculada a la titulación universitaria que solicitan.

Segundo: Resto de solicitantes.

Prioridad 2. Solicitantes de plaza procedentes del resto de universidades

Primero: Aspirantes cuya opción de la prueba está vinculada a la titulación universitaria que solicitan.

Segundo: Resto de solicitantes.

Artículo 24.- Tabla de equivalencia de las vías de acceso, conforme a las pruebas superadas con planes de estudio anteriores

Quienes hayan aprobado las pruebas de acceso a la universidad para mayores de 25 años a partir del curso 1999-2000, podrán solicitar plaza en función de la vía en que se examinaron, de acuerdo con la tabla de equivalencia que se recoge como Anexo.

Sección IV. Mayores de 45 años

Artículo 25.- Sujeto y requisitos

1. Las personas mayores de 45 años de edad podrán acceder a las enseñanzas oficiales de grado mediante la realización del curso preparatorio de acceso (CPM-45) y la superación de una prueba de acceso (PPM-45).
2. Los requisitos para acogerse a esta vía de acceso son los siguientes:
 - a. Cumplir o haber cumplido los 45 años de edad antes del día 1 de octubre del año 2014.
 - b. No poseer titulación académica que permita acceder a la universidad por otras vías de acceso. Se incluye en este apartado a aquellos titulados en bachilleratos anteriores al regulado en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4), siempre que no tengan superadas pruebas de acceso a la universidad ni reúnan los requisitos para acceder.

Por tanto, conforme a la legislación estatal vigente, no podrán utilizar esta vía los que posean Título de Bachillerato o equivalente; Prueba de Acceso (PAU) superada; CFGS o sus equivalentes; acreditación de la experiencia laboral o profesional de Mayores de 40 años; prueba de acceso para

mayores de 25 años; titulados universitarios, tanto en estudios nacionales como extranjeros homologados.

3. Las personas mayores de 45 años que superen la PPM-45 podrán ingresar en la universidad tras la obtención de plaza en el proceso de admisión conforme al cupo que les corresponda.

Artículo 26.- Presentación de solicitudes

1. Los aspirantes podrán inscribirse para realizar el CPM y las pruebas en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para los estudios oficiales según se establece en el artículo 1 apartado 2 de este reglamento en los plazos previstos en el Calendario de Actuaciones.
2. Para el CPM deberán indicar, dentro de la oferta que se establezca en la Convocatoria, el Centro y turno, en su caso.

Artículo 27.- Curso Preparatorio. (CPM-45)

1. El CPM-45 que ha de ser cursado por aquellas personas que opten a esta modalidad de acceso tiene por finalidad ofrecer una formación básica para la realización de la prueba.
2. El plan de estudios se compone de dos materias obligatorias:
 - a. Comentario de texto.
 - b. Lengua Castellana
3. Los Centros podrán ofertar materias tutoriales, de carácter voluntario, cuyos contenidos, formativos y de apoyo logístico, no van a ser objeto del examen ni forman parte del plan de estudios.

Artículo 28.- Duración del Curso Preparatorio

El curso preparatorio no podrá tener una duración inferior a quince semanas ni superior a diecisiete.

Los Centros podrán organizar sesiones informativas sobre la entrevista, o impartir materias tutoriales con carácter voluntario.

Artículo 29.- Estructura de la Prueba para Mayores de 45 Años

La prueba de acceso se estructura en dos fases, una prueba general y una entrevista.

Artículo 30.- Prueba General

1. Es de carácter obligatorio y eliminatorio. Tiene por objeto apreciar la madurez e idoneidad de los aspirantes para seguir con éxito estudios universitarios, así como la capacidad de razonamiento y expresión escrita.
2. Comprende dos ejercicios:
 - a. Comentario de texto o desarrollo de un tema general de actualidad
 - b. Lengua Castellana

Los ejercicios se realizarán por escrito, salvo en lo dispuesto en el artículo 9.

Artículo 31.- Calificación y superación de la prueba general

1. La calificación de la prueba general se determinará con una puntuación de cero a diez puntos y expresada con tres cifras decimales, redondeada a la milésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior.
2. Cada uno de los dos ejercicios de que consta la prueba general recibirá una calificación independiente, siendo la calificación global de la misma la media de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios que la integran.

- Se entenderá superada la prueba general cuando el aspirante obtenga un mínimo de cinco puntos en la calificación media final, no pudiéndose, en ningún caso, promediar cuando no se obtenga una puntuación mínima de cuatro puntos en cada ejercicio.
- Al tener carácter eliminatorio, sólo los que superen la prueba general podrán acceder a la entrevista, que constituye la siguiente fase del procedimiento.

Artículo 32.- Entrevista

- Esta fase del procedimiento consistirá en una entrevista personal de carácter eliminatorio, cuya realización es imprescindible, valorándose con la calificación de apto o no apto.
- El contenido de la entrevista se basará en cuestionarios técnicos elaborados en formato de plantilla, cuyo objetivo será detectar las habilidades y preferencias de los aspirantes para determinar los estudios universitarios que mejor encajan en su perfil e incrementar las expectativas de éxito de quienes acceden a la universidad por esta vía.
- La superación de la prueba general permite acceder a la entrevista únicamente en el mismo curso académico, por lo que la incomparecencia o no superación de la entrevista determina que si se intenta el acceso en convocatorias posteriores será obligatorio realizar y superar nuevamente las dos fases.

Artículo 33.- Revisión e impugnación de las calificaciones otorgadas

En materia de revisión e impugnación de calificaciones será de aplicación lo dispuesto en el artículo 18 de la presente Convocatoria.

Artículo 34.- Mejora de calificaciones

- Una vez superada la Prueba de Acceso en las universidades públicas canarias, los aspirantes pueden presentarse de nuevo en sucesivas convocatorias en la misma u otra universidad canaria con la finalidad de mejorar la puntuación obtenida. En todo caso, deberá acomodarse al Plan de Estudios de la universidad donde se presente, tomándose en consideración la nueva calificación únicamente cuando mejore la anterior.

En este caso los aspirantes quedan exentos de cursar el CPM pero necesariamente han de examinarse de las dos

materias que constituye la prueba general, así como realizar la entrevista.

- La posibilidad de mejora no afecta al derecho de formalizar matrícula en titulaciones de grado.

Artículo 35.- Prohibición de simultaneidad

No se podrá realizar la prueba de acceso para un mismo curso académico en más de una universidad. La inobservancia de esta prohibición conlleva automáticamente la anulación de todas las pruebas realizadas así como de todas las actuaciones subsiguientes.

Asimismo, no se podrá realizar la prueba de acceso simultáneamente por varias vías de criterios de edad.

Artículo 36.- Validez del acceso para mayores de 45 años

- El derecho de acceso obtenido en las universidades canarias tiene carácter indefinido y su reconocimiento será recíproco por ambas universidades públicas canarias en igualdad de condiciones con los aspirantes propios.
- El derecho de acceso obtenido en otros distritos universitarios no habilita para ingresar en la ULPGC, a la que sólo podrán acceder aquellos que hayan realizado la prueba en el distrito universitario canario.

Artículo 37.- Preferencia de admisión a estudios universitarios impartidos en la ULPGC

A efectos de admisión en las titulaciones de Grado, los aspirantes que hayan superado la prueba en la ULPGC o en la Universidad de La Laguna podrán acceder a las titulaciones ofertadas por ambas en iguales condiciones, conforme establece el artículo 1, apartado 3, de la Orden de 14 de diciembre de 2009 (BOC del 22) de la Comunidad Autónoma de Canarias.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Se faculta al Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo de lo establecido en esta Convocatoria.

Segunda. Todas las referencias a cargos, puestos o personas para los que en esta norma se utiliza la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

ANEXO II

PLANES DE ESTUDIO

- Curso de acceso para mayores de 25 años.

| Materias Comunes | | | |
|----------------------|-------------------|---|---|
| Comentario de Textos | Lengua Castellana | Idioma Extranjero: Inglés Francés Alemán | |
| Materias Específicas | | | |
| Rama | Obligatoria | Vinculadas (elegir una) | Optativas (elegir una) |
| Artes y Humanidades | Historia General | Matemáticas básicas | Geografía General |
| | | | Introducción a la Historia del Arte |
| | | Literatura | Geografía Social y Económica |
| | | | Introducción a la Cultura Clásica |
| Ciencias | Matemáticas | Física | Introducción a las Ciencias de la Naturaleza y Medioambientales |
| Ciencias de la Salud | Biología | Química | Matemáticas |
| | | | Física |

| | | | |
|--------------------------------------|---|---|---|
| Ciencias Sociales y Jurídicas | Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales | Introducción a la Economía y Organización de Empresas | Introducción al Derecho |
| | | | Geografía General |
| | | Introducción al Derecho | Introducción a la Economía y Organización de Empresa |
| | | | Educación en el Siglo XXI |
| Ingeniería y Arquitectura | Matemáticas | Física | Química |
| | | | Dibujo Técnico |
| | | | Introducción a las Ciencias de la Naturaleza y Medioambientales |

b. Curso de acceso para mayores de 45 años

| 1.- Materias comunes | |
|----------------------|-------------------|
| Comentario de Textos | Lengua Castellana |
| 2.- Entrevista | |

ANEXO III

RAMAS DE CONOCIMIENTO Y VINCULACIÓN A LOS TÍTULOS OFICIALES IMPARTIDOS EN LA ULPGC

| Ramas de Conocimiento | Títulos Oficiales que se imparten en la ULPGC |
|--------------------------------------|--|
| Artes y Humanidades | <ul style="list-style-type: none"> • Grado en Historia • Grado en Lengua Española y Literaturas Hispánicas • Grado en Lenguas Modernas • Grado en Traducción e Interpretación Inglés-Francés (1) • Grado en Traducción e Interpretación Inglés-Alemán. (1) • Programa de Doble Titulación en Traducción e Interpretación Inglés-Francés e Inglés-Alemán. (1) |
| Ciencias | <ul style="list-style-type: none"> • Grado en Arquitectura • Grado en Ciencias del Mar • Grados en Ingenierías (2) |
| Ciencias de la Salud | <ul style="list-style-type: none"> • Grado en Enfermería • Grado en Fisioterapia • Grado en Medicina • Grado en Veterinaria |
| Ciencias Sociales y Jurídicas | <ul style="list-style-type: none"> • Grado en Administración y Dirección de Empresas • Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte (*) • Grado en Derecho • Grado en Economía • Grado en Educación Social • Grado en Geografía y Ordenación del Territorio • Grado en Maestro, Educación Infantil • Grado en Maestro, Educación Primaria • Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos • Grado en Seguridad y Control de Riesgos (No Presencial) • Grado en Trabajo Social • Grado en Turismo • Programa de Doble Titulación en Derecho y Administración y Dirección de Empresas |
| Ingeniería y Arquitectura | <ul style="list-style-type: none"> • Grado en Arquitectura • Grado en Ciencias del Mar • Grados en Ingenierías (2) |

(1). Con prueba específica de Aptitud.

(2) Grado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos, Grado en Ingeniería Civil, Grado en Ingeniería Geomática y Topografía, Grado en Ingeniería Informática, Grado en Ingeniería Naval, Grado en Ingeniería en Organización Industrial, Grado en Ingeniería Química, Grado en Ingeniería Técnica Industrial, Grado en Tecnologías de la Telecomunicación

ANEXO IV

TABLA DE EQUIVALENCIA DE PLANES DE ESTUDIO ANTERIORES

Quienes hayan aprobado las pruebas de acceso a la universidad para mayores de 25 años a partir del curso 1999-2000, podrán solicitar plaza en función de la vía en que se examinaron, de acuerdo con la tabla de equivalencia que se recoge como Anexo.

| Planes de Estudio | Equivalencias | | | |
|--|--|---|-------------------------------------|--|
| Plan vigente desde 1998 al 2003 *Resolución Rector ULPGC de 11 de diciembre de 1998 sobre Reglamento de Acceso Colectivo Mayores 25 Años (BOC de 22 de marzo de 1999) | Área A: Científico-Tecnológico | Área B: Salud y Deportes | Área C: Humanidades | Área D: Ciencias Sociales |
| Plan vigente desde 2004 al 2010 *Real Decreto 743 de 20 de junio de 2003 *Resolución Rector ULPGC sobre Reglamento de Acceso Mayores 25 Años de 9 de julio de 2004 (BOC de 13 de agosto de 2004) | Opción A: Científico-Tecnología | Opción B: Ciencias de la Salud | Opción C: Humanidades | Opción D: Ciencias Sociales |
| Plan vigente desde 2011 hasta el momento actual *Real Decreto 1892/2008 *Orden de 14 de diciembre de 2009 de la Consejería de Educación Universidades, Cultura y Deportes de Canarias (BOC de 22 de diciembre de 2009). *Convocatoria del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad para el curso 2013-2014) | 2 Ramas: | | Rama de Ciencias de la Salud | Rama de Artes y Humanidades |
| | Ingeniería - Arquitectura | Ciencias | | |

ANEXO V

CENTROS DE IMPARTICIÓN Y LÍMITES DE ADMISIÓN

| 1. Centro Matriz "Edificio La Granja" | |
|---------------------------------------|---|
| Sede | Avda. Marítima del Sur s/n. Las Palmas de Gran Canaria, CP 35016 |
| Grupos | Mañana (La Comisión Organizadora podrá formar turnos de mañana dependiendo del número de alumnos matriculados) Tarde/noche |
| Límite de admisión | 720 plazas, distribuidas |
| Lengua extranjera | Alemán, Francés e Inglés |
| Opciones | <ul style="list-style-type: none"> • Rama de Conocimiento: Opción Artes y Humanidades: 240 • Rama de Conocimiento: Ciencias Sociales y Jurídicas: 240 • Rama de Conocimiento: Opción Ciencias: 40 • Rama de Conocimiento: Opción Ciencias de la Salud: 160 • Rama de Conocimiento: Opción Ingeniería y Arquitectura 40 |

| 2. Centros Autorizados | | |
|--------------------------|---------------------------|--|
| CEAD – Las Palmas | Sede: | Calle García Castrillo, 22 (Ciudad Jardín). Las Palmas de Gran Canaria |
| | Grupos | Mañana (Todas las asignaturas) – Tarde (sólo asignaturas comunes) |
| | Límite de admisión | 300 |
| | Lengua Extranjera | Inglés |
| | Opciones | <ul style="list-style-type: none"> • Rama de Conocimiento: Opción Artes y Humanidades: 100 • Rama de Conocimiento: Ciencias Sociales y Jurídicas: 100 • Rama de Conocimiento: Opción Ciencias: 15 • Rama de Conocimiento: Opción Ciencias de la Salud: 70 • Rama de Conocimiento: Opción Ingeniería y Arquitectura 15 |
| CEPA Santa Lucía | Sede: | Calle Pío XII, 22, Vecindario, Santa Lucía |
| | Grupos | 1 |
| | Límite de admisión | 50 |
| | Lengua Extranjera | Inglés |
| | Opciones | Rama de Conocimiento: Ciencias Sociales y Jurídicas |
| Gáldar | Sede: | IES Saulo Torón; C/ Infanta Benchara, 4 |
| | Grupos | Tarde-Noche |
| | Límite de admisión | 50 |
| | Lengua Extranjera | Inglés |
| | Opciones | <ul style="list-style-type: none"> • Rama de Conocimiento: Ciencias Sociales y Jurídicas • Rama de Conocimiento: Ciencias de la Salud |

| | | |
|-------------------------|--------------------|---|
| Fuerteventura | Sede: | IES Puerto del Rosario; C/ Gran Canaria, 54 |
| | Grupos | Tarde-Noche |
| | Límite de admisión | 50 |
| | Lengua Extranjera | Inglés |
| | Opciones | <ul style="list-style-type: none"> • Rama de Conocimiento: Ciencias Sociales y Jurídicas • Rama de Conocimiento: Opción Ciencias • Rama de Conocimiento: Opción Ciencias de la Salud • Rama de Conocimiento: Opción Ingeniería y Arquitectura |
| Lanzarote | Sede: | IES Agustín Espinosa; C/ Coronel Benz, 7 |
| | Grupos | Tarde |
| | Límite de admisión | 150 |
| | Lengua Extranjera | Inglés |
| | Opciones | <ul style="list-style-type: none"> • Rama de Conocimiento: Ciencias Artes y Humanidades • Rama de Conocimiento Sociales y Jurídicas • Rama de Conocimiento: Opción Ciencias • Rama de Conocimiento: Opción Ciencias de la Salud • Rama de Conocimiento: Opción Ingeniería y Arquitectura |
| Telde | Sede: | IES José Arencibia; C/ Pérez Galdós, 23 |
| | Grupos | Tarde-Noche |
| | Límite de admisión | 50 |
| | Lengua Extranjera | Inglés |
| | Opciones | <ul style="list-style-type: none"> • Rama de Conocimiento Sociales y Jurídicas |
| Adeje (Tenerife) | Sede: | Centro Cultural de Adeje – Casco, C/ Príncipe Pelinor, s/n. Adeje (Tenerife) |
| | Grupos | Tarde – noche |
| | Límite de admisión | 100 |
| | Lengua Extranjera | Inglés |
| | Opciones | <ul style="list-style-type: none"> • Rama de Conocimiento: Ciencias Sociales y Jurídicas |

La información académica se publicará en la página web (www.ulpgc.es) el día que se inicie el periodo de Autopreinscripción / Matrícula

ANEXO VI

CALENDARIO DE ACTUACIONES

a. Mayores de 25 años

| Trámite | Plazo |
|--|---|
| Requisito de edad: cumplir 25 años antes de Autopreinscripción-matrícula | 01.10.2014 |
| Entrega de la documentación y resguardo del abono de precios públicos. | 14– 31 de octubre 2013 |
| Reunión informativa para los estudiantes. Parainfo de la ULPGC. Calle Juan de Quesada, 30. CP 35001. Las Palmas de Gran Canaria | Hasta 8 de noviembre 2013 |
| Inicio del CPM-25 Los horarios se publicaran en la página web | 9 de noviembre de 2013, a las 10.00 h. |
| Solicitud de cambio de asignación de Centro / Rama / Turno / Idioma extranjero / Asignaturas (se presenta en el Centro donde reciba la docencia) | 11 de noviembre de 2013 |
| | 18 – 29 noviembre 2013 |
| Pruebas | |
| Ratificación de la Presentación a la Prueba | 3 – 14 de marzo 2014 |
| Matrícula para MEJORA DE CALIFICACION o cambio de opción (con prueba superada en ambos casos) | 3 – 14 de marzo de 2014 |
| Celebración. Dos Tribunales: • Edificio “La Granja” estudiantes de Gran Canaria • Adeje (Tenerife), Lanzarote y Fuerteventura | 4, 5 y 6 de abril de 2014 11, 12 y 13 de abril de 2014 |
| Publicación y entrega de Tarjetas de Calificaciones Provisionales | 25 de abril de 2014 |
| Reclamaciones | 28, 29 y 30 de abril de 2014 |
| Resolución de reclamaciones y entrega de Tarjetas de Calificaciones Definitivas. Fin del procedimiento. | 13 de mayo de 2014 |
| Solicitud vista examen | 14, 15 y 16 de mayo de 2014 |
| Vista de examen | 19 – 23 de mayo 2014 |

b. Mayores de 45 años

| Trámite | Plazo |
|--|--|
| Requisito de edad: cumplir 45 años antes de Autopreinscripción - matrícula | 01.10.2014 |
| Entrega de la documentación y resguardo del abono de precios públicos. | 14 – 31 de octubre 2013 |
| Parainfo de la ULPGC. C/Juan de Quesada, 30. CP 35001. Las Palmas de Gran Canaria | Hasta el 8 noviembre 2013 |
| Inicio del CPM-45 Los horarios se publicaran en la página web | 9 de noviembre de 2013, a las 10,00 h. |
| Solicitud de cambio de asignación de Centro / Turno. (Se presenta en el Centro donde reciba la docencia) | 11 de noviembre de 2013 |
| | 18 – 29 de noviembre 2013 |

| Pruebas | |
|--|---|
| Ratificación de la Presentación a la Prueba | 3- 14 de marzo de 2014 |
| Matrícula para MEJORA DE CALIFICACION (Con prueba superada) | 3-14 de marzo de 2014 |
| Celebración. Dos Tribunales: - Edificio "La Granja", estudiantes de Gran Canaria - Adeje (Tenerife), Lanzarote y Fuerteventura | 4, 5 y 6 de abril de 2014 11, 12 y 13 de abril de 2014 |
| Publicación de Calificaciones Provisionales de la Fase General | 25 de abril de 2014 |
| Reclamación a la Fase General | 28, 29 y 30 de abril de 2014 |
| Publicación de la Resolución de la Fase General | 13 de mayo de 2014 |
| Entrevista | |
| (Citación por correo electrónico institucional. Se lleva a cabo únicamente en la Sede de Las Palmas de Gran Canaria) | |
| Entrevista: | 14-23 de mayo de 2014 |
| Entrega de Calificaciones Definitivas y Fin del Procedimiento | 28 de mayo de 2014 |

La información académica se publicará en la página web (www.ulpgc.es) el día que se inicie el periodo de Autopreinscripción / Matrícula

ANEXO VII

PROCEDIMIENTO DE PREINSCRIPCIÓN / MATRICULACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y ABONO DE PRECIOS PÚBLICOS (COLECTIVOS DE MAYORES DE 25 Y 45 AÑOS)

1. Procedimiento de Preinscripción/Matrícula

En la página web de esta universidad (www.ulpgc.es) se habilitará el programa informático de autopreinscripción y matriculación; este programa comprende:

- Introducción de datos personales del solicitante.
- Elección de centro de docencia, según la oferta.
- Elección de Rama de Conocimiento y turno.
- Elección de materias, para lo cual cada interesado ha de comprobar previamente la oferta de materias del centro donde desea recibir docencia.
- Tipo de matrícula.

Una vez cumplimentados todos los datos, el interesado ha de imprimir dos ejemplares del resguardo de preinscripción-matrícula donde se recogen los precios públicos a abonar y los datos de su matrícula.

Al existir límite de admisión, la formalización de la matrícula es por riguroso orden de tramitación informática, si bien, una vez cubiertas las plazas en el centro, rama o turno deseado, puede formalizar su matrícula en otro en el que existan plazas aún vacantes y, en su caso, solicitar posteriormente su reasignación al de su interés, en el plazo establecido en esta Convocatoria.

La documentación (en formato papel), ha de ser revisada primero en el Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria o Centros colaboradores externos y entregarse en el Registro General de la Universidad (Camino Real de San Roque, s/n.- Las Palmas de Gran Canaria 35015), incluyendo el resguardo tras el abono de los precios públicos en la entidad bancaria.

2. Documentación

En el plazo establecido en esta Convocatoria, deberá presentarse la documentación siguiente:

- a. Resguardo de matrícula (dos ejemplares); al menos uno de ellos ha de estar sellado por la entidad bancaria donde haya efectuado el ingreso de los precios públicos. En el caso de que el solicitante tenga exención de precios públicos no tendrá que estar sellado, pero sí ha de entregarlo en la administración del centro que corresponda.
- b. En el caso de solicitar beca del Ministerio de Educación o de la Comunidad Autónoma de Canarias, al formalizar la matrícula los interesados han de abonar los precios públicos establecidos y, en el caso de que se les conceda, la universidad procederá al reintegro de las cantidades abonadas por tal concepto. Para ello han de aportar un

impreso específico donde consten los datos bancarios correspondientes solicitando el reintegro.

- c. Fotocopia del DNI o pasaporte (vigentes).
- d. Para extranjeros no comunitarios, además de todo lo anterior, ha de aportarse fotocopia de la Tarjeta de Residencia en vigor.
- e. Documentación acreditativa de la exención de precios públicos, en su caso.
- f. Documentación acreditativa de los estudios académicos en los que se justifique para solicitar el acceso por estas vías especiales, indicando los estudios de mayor nivel superados por el solicitante. Ha de presentar el original y una fotocopia para su cotejo y entrega.
- g. Declaración jurada de no poseer estudios de nivel superior al aportado.

En el caso de que de la documentación aportada por el interesado no se desprenda que reúne los requisitos para realizar el curso y la prueba, se le comunicará por correo electrónico a su cuenta institucional para que subsane el error o acredite la situación en el plazo de diez días naturales. De no hacerlo así, se procederá a su eliminación del procedimiento, y en su caso, a la anulación de matrícula.

3. Presentación de la solicitud y documentación

3.1. Punto General: Centro Matriz de La Granja

Estudiantes que opten por recibir docencia en el Centro Matriz de "La Granja".

Prevía revisión de la documentación por el personal del Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria se ha de presentar en el Registro General de la Universidad.

Camino Real de San Roque, s/n. Las Palmas de Gran Canaria, 35015

Horario: de 09 – 13.00 horas

3.2. Puntos Específicos

En los Centros autorizados donde el estudiante se haya matriculado (Ver Anexo V).

Los Centros Autorizados podrán recoger las solicitudes que se presenten en el plazo establecido en el Calendario de Actuaciones, siempre y cuando se presente toda la documentación requerida. Esta documentación deberá registrarse en el Centro con número y fecha de entrada en el mismo. En el citado centro se devolverá al interesado uno de los ejemplares de preinscripción-matriculación, sellado y fechado como comprobante.

En caso contrario (fuera de plazo o sin la documentación correcta), deberán presentarla conforme se establece para el Punto General.

3.3. Precios Públicos

| Modalidad | Normal | Familia Numerosa General | Otras Exenciones (*) |
|---|--------|--------------------------|----------------------|
| Mayores de 25 años CCPM-PPM | 278,18 | 139,09 | 0.- |
| Mejora de nota o cambio de opción para Mayores de 25 años | 76,12 | 38,06 | 0.- |
| Mayores de 45 años (CPM y PPM) | 174,52 | 87,26 | 0.- |
| Mejora de nota o cambio de opción para Mayores de 45 años | 47,75 | 23,88 | 0.- |

(*) Otras exenciones: Familia Numerosa (Especial), Personas con discapacidad igual o superior al 33%; personal ULPGC.

Conforme se establece en el Decreto 71/2013 de 5 de julio (BOC del 11) por el que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos de carácter universitario para el curso 2013-2014 por las universidades públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el período ordinario de matrícula, los estudiantes de los CPM a universidad para mayores de 25 y de 45 años podrán elegir la forma de efectuar el pago de los precios públicos establecidos, bien haciéndolo efectivo en un solo pago al formalizar la matrícula, o bien de forma fraccionada de forma que el primero coincida con los de pago único y el segundo se abone entre los días 1 y 15 de diciembre. La falta de pago de cualquiera de las fracciones del importe del precio público a satisfacer en los plazos previstos dará origen a la pérdida de los derechos y beneficios derivados de la matrícula.

Para dar validez a la matrícula de los estudiantes a los que se les asigne plaza, deberán abonar el importe total de matrícula antes del 15 de enero de 2014, de no hacerlo así, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria anulará de oficio la matrícula

Por tanto los plazos aplicables en materia de abono de precios públicos son los siguientes:

| | |
|---|---|
| CPM y PPM Pago único y Primer Plazo fraccionado | 14 de octubre - 12 de noviembre de 2013 |
| Segundo Plazo | 1-15 de diciembre de 2013 |
| Anulación por impago total o parcial del precio público | 15 de enero de 2014 |
| Mejora de nota o cambio de opción | 10 – 24 de marzo de 2014 |

4. Ratificación de la presentación a las Pruebas de Mayores de 25 o de 45 años

Con el fin de proceder a la planificación adecuada, los estudiantes que tras el CPM deseen presentarse a la prueba, tendrán que cumplimentar un impreso (www.ulpgc.es) y entregarlo en la administración del Centro donde hayan recibido la docencia, ratificando su decisión.

El plazo para ello se recoge en el Anexo del Calendario de Actuaciones.

IV.3 Otros Anuncios

ANUNCIO POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA DE LA FUNDACIÓN LUCIO DE LAS CASAS, DE 2 DE OCTUBRE DE 2013, PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS DE MATRÍCULA EN EL CURSO 2013-2014 PARA LA FINALIZACIÓN DE ESTUDIOS EN TITULACIONES DE PRIMER CICLO, DE PRIMER Y SEGUNDO CICLO, O DE SOLO SEGUNDO CICLO, EN EXTINCIÓN

1. Sujetos

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

- Estudiantes que se matricularon en el curso 2012-2013 en titulaciones en extinción (sin contar los que se matricularon sólo del Proyecto de Fin de Carrera en titulaciones técnicas).
- Que la matrícula haya sido anulada voluntariamente por el estudiante por motivos económicos, familiares o de índole social.
- Que la matrícula anulada del curso 2012-2013 no haya sido exclusivamente en créditos de libre configuración.
- Que no reúnan los requisitos para la obtención de becas o ayudas al estudio por organismos públicos.
- Que no se hayan matriculado en este curso 2013-2014.
- Que les reste para finalizar la titulación igual o menor número de créditos que los que corresponde a un curso completo de la misma. Para saber cuántos créditos corresponden a curso completo, se dividirá el número de créditos totales de la carrera, sin contar los de libre configuración, por el número de años de la misma.
- Que no hayan finalizado otra titulación distinta a aquella para la que solicitan ayuda. En el caso de segundos ciclos, que no tenga una titulación distinta a aquella que le dio acceso a éste.
- Que presenten la solicitud y documentación necesaria en el plazo establecido al efecto.

2. Objeto

- La concesión de ayudas se referirá al coste total de precios públicos de todas las asignaturas de las que se matricule. No comprenderá tasas administrativas ni el precio por materiales didácticos y servicios específicos en los sistemas metodológicos semipresenciales o no presenciales.
- Los beneficiarios deberán matricularse de todas las asignaturas que le resten para finalizar la titulación, incluidas las de libre configuración, y no se concederá anulación parcial ni total. La libre configuración también puede comprender solicitudes por equivalencias.
- El estudiante deberá matricularse en el periodo que se establezca al efecto una vez resuelta la convocatoria de ayudas. En caso contrario, la ayuda será revocada.
- Estas cantidades se compensarán directamente en la ULPGC y no se entregarán a los solicitantes.

3. Incompatibilidades

No podrán solicitar ni haber obtenido ninguna otra beca o ayuda de carácter público o privado para los mismos estudios o finalidad.

4. Criterios académicos

Puesto que se trata de una cantidad NO AMPLIABLE, se establece el siguiente orden de prioridad para valorar las solicitudes:

- 4.1. Estudiantes que le resten la mitad o menos de créditos correspondiente a un curso completo de la titulación para finalizar los estudios (exceptuando el Proyecto de Fin de Carrera), según los criterios establecidos, para este cálculo, en el punto 1.

- 4.2. Resto de estudiantes, hasta un número de créditos que no exceda el curso completo, según los criterios establecidos, para este cálculo, en el punto 1.
- 4.3. Nota media del expediente académico universitario. Se aplicará lo establecido en el Decreto 1125/2003 de 5 de septiembre por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, y como norma supletoria, las Instrucciones del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad de 18 de abril de 2013, por el que se publica el procedimiento para la obtención de la nota media de los expedientes académicos por el colectivo de titulados a efectos de acceso a la universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

5. Criterios económicos

Los solicitantes de estas ayudas no podrán exceder el umbral 3 de renta recogido en el RD 609/2013 de 2 de agosto por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2013-2014.

6. Presentación de solicitudes

- Las solicitudes se presentaran en el Registro de la ULPGC, sito en la C/ Real de San Roque, 1; en el registro auxiliar de Lanzarote, c/ Rafael Alberti, 50, Tahiche – Lanzarote DP 35507 o mediante la administración electrónica de la ULPGC.
- El plazo fijado para ello es desde el 2 al 10 de octubre de 2013.
- Junto con la solicitud se ha de presentar la documentación acreditativa de la situación económica de la unidad familiar; la declaración de la renta que se aporte se ha de referir al ejercicio del año 2012. Los miembros computables de la familia que obtengan ingresos pero que, por su cuantía, no tuvieran que realizar declaración de renta, deberán aportar documentación que justifique esta circunstancia, conjuntamente con documentación justificante de la cuantía total percibida durante el año 2012.
- Se deberá acompañar a la documentación del punto b) hoja de Excel con el cálculo de umbral de renta, publicada en la web de la ULPGC, en la página de la Subdirección de Becas y Ayudas, atendiendo a las instrucciones asimismo publicadas junto a la anterior.
- La Administración podrá solicitar la aportación de otros documentos para valorar las solicitudes con mayor precisión.
- La presentación de las solicitudes implica la autorización a la ULPGC para publicar listados de admitidos y excluidos al proceso.

7. Procedimiento

- En un plazo no superior a 5 días hábiles después de finalizar el relativo a la presentación de solicitudes, se publicara en el Tablón de Anuncios del Edificio Administrativo de San Roque, 1, la relación de excluidos del proceso por no aportar documentación relativa a su situación económica conforme a los apartados 5 y 6. El plazo para subsanar será de 3 días hábiles improrrogables.
- El 15 de noviembre se publicará el listado de beneficiarios de la ayuda, objeto de esta convocatoria, ordenados según los criterios establecidos en el punto 4, acompañado de una lista de reserva con el resto de interesados que reúnen requisitos, ordenados de la misma forma que los anteriores.

- Los beneficiarios deberán formalizar matrícula antes del 25 de noviembre de 2013. En caso contrario, la ayuda será revocada y se ofertara al siguiente solicitante del listado de reserva.
- Los estudiantes que no reúnen los requisitos económicos, por exceder el umbral más alto de la renta establecido en el R.D. 609/2013 de 2 de agosto, quedarán definitivamente excluidos del proceso.
- Los estudiantes que si cumplan el requisito económico pero no reúnan todos los requisitos académicos establecidos en esta convocatoria, quedarán incluidos en otro listado complementario y sus solicitudes podrán ser valoradas de forma excepcional y con las condiciones que se establezcan en la comisión de selección, en el caso de que no se gaste en su totalidad la cuantía destinada a estas ayudas.

8. Comisión de selección

- 8.1. Se constituirá una comisión de selección formada por:
- El Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad o un director de su área de gestión en quien delegue, que la presidirá.
 - Un profesor de la ULPGC.
 - Dos representantes de la Subdirección de Becas y Ayudas, uno de los cuales actuará como secretario.
 - El estudiante que forma parte de la comisión de selección de becarios de las ayudas públicas o persona en quien delegue, siempre que sea miembro del Claustro Universitario.
- 8.2. Las funciones de la Comisión serán:
- Interpretación de cuestiones y circunstancias que pudieran plantearse, en las cuales no puedan aplicarse directamente las bases de la convocatoria.
 - Resolución de peticiones en las que concurren situaciones especiales o excepcionales.
 - Estudio, en su caso, de las condiciones que deben cumplir los estudiantes del listado complementario establecido en el último párrafo del punto 7.
 - Corresponden al Presidente de la Comisión las resoluciones de concesión y denegación de las ayudas objeto de la convocatoria.
- 8.3. La comisión se reunirá al menos una vez antes de la resolución definitiva de beneficiarios, a fin de conocer el transcurso del proceso y en su caso, ejercer las funciones referidas en el párrafo anterior.

9. Resoluciones

- La propuesta de resolución será remitida al Patronato de la Fundación Lucio de las Casas para su aprobación.
- La resolución provisional de solicitudes se publicará en la web de la ULPGC, en la página de la Subdirección de Becas y Ayudas y en el tablón de anuncios del NESSA, en la C/ Real de San Roque, 1.
- La inacción o presentación de documentación insuficiente, devendrá en exclusión definitiva.
- El listado de beneficiarios se publicará en los mismos lugares, así como la lista de reserva y listado complementario mencionados en el punto 7.

10. Beneficiarios

Esta Universidad procederá a una simulación de matriculación de los estudiantes que reúnan los requisitos por el orden que les corresponda siguiendo los criterios del punto 7, a fin de conocer la cuantía que deben abonar en concepto de matrícula. El estudiante en el que se gaste el montante de lo presupuestado para esta ayuda será el que determine el corte de beneficiarios. Todos los demás quedarán en el listado de reserva especificado en el punto 7.

11. Compensación

Los beneficiarios se matricularán consignado un tipo de matrícula de ayuda extraordinaria que se le indicará, debiendo abonar, en su caso, las tasas correspondientes a servicios administrativos y los precios los materiales didácticos y servicios específicos en los sistemas metodológicos semipresenciales o no presenciales antes del día 25 de noviembre de 2013, esto es, a la par que formalizan la matrícula. En caso contrario, la beca será revocada y se pasará a ofertarla al siguiente del listado de reserva.

ANEXO I. CALENDARIO DE ACTUACIONES

| TRAMITE | PLAZO |
|---|---------------------------------|
| Presentación de solicitudes y documentación | 2 al 10 de octubre de 2013 |
| Publicación de listado provisional de admitidos, complementario y excluidos | 18 de octubre de 2013 |
| Reclamaciones al listado provisional | 21, 22 y 23 de octubre de 2013 |
| Publicación del listado definitivo de beneficiarios, lista de reserva, listado complementario y excluidos | 28 de octubre de 2013 |
| Matriculación, abono de tasas administrativas y de precios por material didáctico en su caso. | Hasta el 4 de noviembre de 2013 |



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**

Depósito legal: GC 243- 2009
ISSN: 1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran
Canaria
Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: dises@ulpgc.es
Sitio web: www.ulpgc.es/boulpgc

Efectos de la publicación:

La eficacia de las disposiciones de carácter general emanadas del Claustro y del Consejo de Gobierno se producirá a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, o en el plazo que en ellas se disponga para su vigencia. No obstante, si por aplicación de la legislación de que se trate la entrada en vigor estuviera condicionada a la publicación en otro diario oficial, la eficacia se producirá en el plazo de veinte días desde su publicación en el mismo, o en el plazo que en ellas se disponga.

La eficacia de los acuerdos y resoluciones no estará condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo que así resulte de la aplicación de las normas de procedimiento administrativo común, y siempre que, en este caso, no sea exigible la inserción en otros diarios oficiales, en cuyo caso producirán efectos desde la publicación en estos últimos. Todo ello sin perjuicio de la notificación personal cuando proceda, en cuyo caso el plazo para interponer recurso empezará a contar desde la indicada notificación.

Los plazos que deban empezar a computarse desde la publicación, se contarán a partir de la que se efectúe en el diario oficial que sea exigible según la legislación vigente, y, de no ser exigible, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
